



Público

Informe sobre el estado de cumplimiento del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos Estado a evaluar: Nicaragua

Artículos 2, 6, 7, 9, 10, 14, 21 y 22 en respuesta a Lista de Cuestiones del Comité

Contactos:

Juana Jiménez: ma_mujerenic@yahoo.es

indefensorasnicas@gmail.com

Margarita Quintanilla: margarita.quintanilla@im-defensoras.org

Wendy Flores: coordinacion@colectivodhnicaragua.org

Alexandra Salazar Rosales: alex.saro@protonmail.com

Ana Quirós: eraelviento2006@gmail.com

Ana Lucía Alvarez: alav87@protonmail.com

María Martín: maria.martin@im-defensoras.org

Septiembre, 2020

I. RESUMEN EJECUTIVO

Desde el inicio de las protestas en abril de 2018, el gobierno nicaragüense ha desarrollado, a través de instituciones y funcionarios del Estado y de fuerzas paramilitares, una política represiva contra quien considera opositor y que dirige hacia quienes participan en protestas, defensoras de derechos humanos, periodistas y personas presas políticas (excarceladas y aún recluidas), así como sus familiares.

Estas acciones se han desarrollado principalmente de forma violenta, incurriendo en detenciones arbitrarias y criminalización. Las víctimas - además de enfrentar estos hechos- han sufrido las consecuencias de la impunidad que acompaña dichas arbitrariedades y abusos.

Las detenciones en contra de estos grupos se han caracterizado, entre otros aspectos, por el incumplimiento del plazo de presentación ante el juez competente y la ineficacia del recurso de habeas corpus. Las constantes y sistemáticas violaciones al debido proceso han provocado la violación de los derechos básicos, como el derecho a la defensa material, a un juicio oral y público, a la independencia e imparcialidad de la autoridad judicial y un reiterado incumplimiento de los plazos legales establecidos.

Por otro lado, se identifican graves irregularidades en las excarcelaciones bajo la Ley de Amnistía, así como en las detenciones y procesos de criminalización posteriores que han enfrentado algunas de las personas excarceladas.

La privación de libertad de las personas presas políticas - tanto en dependencias policiales como en centros penitenciarios o en centros clandestinos de detención - ha estado marcada por los malos tratos y tortura, la violencia ejercida en su contra, y las condiciones de privación de libertad a las que se han visto sometidas. Éstas se han caracterizado por la insalubridad, el hacinamiento y el deficiente acceso a alimentación, agua, medicinas y asistencia médica; así como por el sometimiento a condiciones de aislamiento, la reclusión en celdas de castigo y por la ausencia de medidas suficientes frente a la crisis generada por la pandemia del COVID 19.

Al mismo tiempo, las mujeres nicaragüenses enfrentan una grave situación de desprotección generada por una década de desmantelamiento de las estructuras normativas e institucionales para la protección y promoción de sus derechos. Esto ha generado que sigan enfrentando la prohibición absoluta del aborto y una constante de violencia en su contra, que lejos de mermar, continúa creciendo y no es atendida de manera adecuada por el Estado nicaragüense.

La crisis generada en abril de 2018 ha expuesto a las mujeres a una mayor violencia estatal y parapolicial, que afecta de especial manera a las defensoras de derechos humanos, periodistas, opositoras y presas políticas (privadas de libertad o excarceladas), sometidas a amenazas, intimidación, violencia, detenciones arbitrarias y procesos judiciales y a violaciones de sus derechos.

Las organizaciones feministas y de mujeres han enfrentado una cantidad elevada de ataques y hostigamientos de distintos tipos (entre ellos policial, judicial y administrativo) y que han obstaculizado el desarrollo de las labores que les son propias. Destaca la violencia digital y las campañas de estigmatización que en gran medida provienen de las más altas autoridades y de medios oficialistas.

Los derechos a asociarse, participar y opinar para toda la población han sido irrespetados desde el inicio de la Insurrección Cívica. Las Organizaciones Civiles Sin Fines de Lucro (OSFL) han sido uno de los blancos principales de vigilancia, acoso, hostigamiento, ataques y hasta la cancelación sin fundamento de personalidades jurídicas, expropiación de sus bienes y agresión a sus integrantes. A pesar de los recursos legales interpuestos, el Estado no ha respondido, dejando en total indefensión a las organizaciones

afectadas. Al mismo tiempo, se han reformado leyes y normativas para ampliar el control y limitar el ejercicio del derecho de asociación.

Una de las consecuencias de la represión, la violencia y el acoso ha sido la necesidad de abandonar el país, en busca de protección y seguridad. Esto ha provocado un éxodo masivo de personas vinculadas a las protestas y sus familias, que han tenido que huir, dejando todo atrás. La mayoría no puede regresar al país por las amenazas y sobre todo, por el riesgo que corren quienes tratan de hacerlo, que les ha llevado incluso torturas, cárcel y más acoso.

II. INTRODUCCIÓN

1. Este informe fue elaborado por el **Colectivo Nicaragua Nunca Más**, la **Unidad de Registro, (UDR)**, organizaciones que han desarrollado un importante trabajo de documentación de graves violaciones de derechos humanos perpetradas por el Estado de Nicaragua; la **Unidad de Defensa Jurídica (UDJ)**, que proporciona asistencia jurídica a las personas presas políticas en el marco de la crisis que inició en abril de 2018; la **Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de Derechos Humanos (INDDH)**, espacio que trabaja por la defensa y la protección integral de las mujeres que defienden derechos en sus comunidades y forma parte de la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IMDefensoras), que busca fortalecer y vincular a defensoras y redes de protección, solidaridad; aumentar la visibilidad, el reconocimiento y el impacto del trabajo de los derechos humanos; el **Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM)**, un movimiento social y político de carácter autónomo del feminismo nicaragüense que reivindica la igualdad, la libertad, y la solidaridad para la construcción de un sistema político, económico y social con democracia paritaria y por el **Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud, CISAS**, organización que trabaja en la protección y promoción de derechos humanos, especialmente el de la salud, al cual se le canceló su personalidad jurídica en Nicaragua y que actualmente, opera desde Costa Rica.
2. Se presenta este Informe para contribuir a la revisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, ICCPR, por sus siglas en Inglés o el Pacto) por parte del Estado de Nicaragua. Se enfoca en su falta de cumplimiento de los artículos 2, 6, 7, 9, 10, 14, 21 y 22 del ICCPR, durante el período a evaluar por el Comité de Derechos Humanos (en adelante, el Comité), en especial en los dos últimos años y se presta atención a aspectos planteados por el Comité en la Lista de Cuestiones publicada.

III. CONTEXTO GENERAL: La crisis social, política y de derechos humanos como un marco que propicia violaciones al Pacto

3. El 18 de abril de 2018 - a raíz de una serie de reformas regresivas a la seguridad social - se desencadenó una serie de protestas pacíficas en distintas regiones del país. La respuesta fue de uso excesivo de fuerza letal por parte de la Policía Nacional y grupos paraestatales. Esto generó nuevas movilizaciones por justicia, libertad y democracia y el Gobierno respondió con más represión y restricciones al derecho a defender derechos, expresión, asociación y manifestación.
4. A casi 30 meses del estallido, la represión gubernamental continúa, aunque ha pasado por distintas fases, con objetivos y características propias, que tienen en común graves violaciones a derechos humanos por uso de violencia, detenciones arbitrarias y criminalización. Todas buscan reprimir y debilitar a la oposición, impedir y criminalizar la protesta pacífica y la movilización, con especial

intensidad contra líderes y lideresas de organizaciones ciudadanas y políticas, familiares de víctimas y personas presas políticas, periodistas, así como defensoras y defensores de derechos humanos.

- Entre el 19 de abril del 2018 y el 15 de julio de 2019 se produjeron al menos 349 asesinatos vinculados a la represión gubernamental. Entre julio 2018 y abril de 2020, se reportan aproximadamente 3,850 detenciones arbitrarias y 5,800 amenazas y agresiones con posibles connotaciones políticas.¹ Profunda preocupación provoca la persistencia de la violencia política y sus efectos, ya que según un estudio reciente en el primer semestre de 2020 la violencia en Nicaragua aumentó un 338% con respecto al mismo período del 2019, ocurriendo 114 casos que dejaron 131 víctimas mortales².

IV. ASPECTOS A DESARROLLAR DE LA LISTA DE CUESTIONES

A. Detenciones ilegales y arbitrarias que implican una violación del artículo 9 del Pacto:

- En 2008, el Comité manifestó su preocupación por los presuntos casos de arrestos abusivos en el contexto de protestas sociales³. Desde abril de 2018, con el acompañamiento a familiares de personas presas políticas y la defensa en procesos judiciales, se ha logrado documentar patrones de detenciones arbitrarias que preceden a la criminalización de quienes protestan contra el gobierno.
- Los patrones que distintas organizaciones⁴ han encontrado en las actuaciones de policía y fuerzas parapoliciales durante las detenciones son: redadas sistemáticas con detenciones de personas opositoras, allanamientos ilegales, sin mandamiento judicial y fuera de los casos de flagrancia delictiva⁵, uso excesivo de la fuerza (las personas detenidas encañonadas, esposadas, encapuchadas, amordazadas y subidas por la fuerza en camionetas, con golpes y amenazas de muerte), uso de armas de fuego, camionetas sin placas con vidrios polarizados, así como uso de pasamontañas para dificultar la identificación de perpetradores.
- Con enormes divergencias con las cifras que ofrece el Gobierno⁶, el Monitoreo Azul y Blanco ha identificado que entre julio de 2018 y mayo de 2020, aproximadamente 3,850 personas han sido detenidas de forma arbitraria⁷ y por causas políticas. De éstas, 76.2% no fue judicializado, al 23.8% se le abrió procesos judiciales, y 8% de estos casos ha sido condenados⁸. Si bien, durante este periodo, se observan cambios ocasionales en los patrones de detenciones por causas políticas, éstas continúan, y para mayo de 2020 el promedio de detenciones arbitrarias es de 5 por día.

¹ Monitoreo Azul y Blanco

² Confidencial.- Nicaragua registra 131 muertes violentas en 6 meses.- 12 de agosto 2020.- Disponible en: <https://confidencial.com.ni/nicaragua-registra-131-muertes-violentas-en-seis-meses/>

³ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos respecto de Nicaragua. CCPR/C/NIC/CO/3, 12 de diciembre de 2008, párr. Párr. 16. El Comité recomendó una reforma al Código Procesal Penal que permite a la policía detenciones sin orden judicial contrario a lo establecido en la Constitución Política.

⁴ CENIDH, IND, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, UDJ, UDR

⁵ Diario EFE. *"La Policía de Nicaragua viola normas constitucionales y procesales, según una ONG"*, 16/10/2019

⁶ El Gobierno indicó que desde abril de 2018, se arrestó a 923 personas (776 hombres y 147 mujeres), 446 de ellas por alteraciones al orden público y que fueron puestas en libertad antes de cumplirse las 48 horas. Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General Situación de los derechos humanos en Nicaragua 3/09/2019. Pár 22

⁷ Monitoreo Azul y Blanco, Informes Diarios entre julio de 2018 y mayo de 2020. En estos casos prevalecen las detenciones sin mandamientos de la autoridad competente y sin flagrancia. Diario La Prensa (14 de agosto 2019) *"En Nicaragua se reportan al menos cuatro detenciones al día, según la Unidad Azul y Blanco"*.

⁸ Listas de personas presas políticas entre octubre 2018 y mayo 2020.

9. Se documentó que para ese mismo tiempo, aproximadamente 334 mujeres y 8 mujeres transgénero sufrieron detenciones arbitrarias, fueron criminalizadas y judicializadas por razones políticas, entre ellas defensoras, activistas, líderes comunitarias y periodistas⁹.

Plazo de presentación ante el Juez competente

10. Esta garantía fue sistemáticamente violada en las detenciones judicializadas analizadas¹⁰. Se confirmó que las personas detenidas fueron puestas a disposición judicial incumpliendo el plazo de 48 horas establecido constitucionalmente y extendiéndolo en promedio a 8 días. En algunos casos, la demora en el plazo de presentación ante el juez fue mayor a 70 días.

Inefectividad del recurso de habeas corpus

11. En la tramitación de los recursos de Exhibición Personal presentados en favor de personas detenidas arbitrariamente por razones políticas¹¹, se encontraron los siguientes patrones: i) En ningún caso, el sistema judicial impulsó el proceso de manera oficiosa como establece la Ley de Justicia Constitucional; por el contrario, 34 fueron archivados alegando “falta de interés de las partes”, atribuyendo la carga a las partes sin garantizar el seguimiento de oficio que impone la ley; ii) Sólo en un caso se logró la liberación, en los otros se denegó, no se contestó o se archivó, iii) En al menos 6 casos, el Tribunal de Apelaciones validó actuaciones ilegales de la Policía, aduciendo que la persona detenida estaba “en investigación”, a pesar de encontrarse fuera del plazo de ley de 48 horas sin haber sido presentado ante el judicial; iv) En 34 REP, las partes tuvieron que acudir a más de un Juez Ejecutor, principalmente porque las direcciones se registraron incorrectamente o a la negativa del juez ejecutor de asumir el cargo.

Otras violaciones de derechos humanos asociadas a estas irregularidades

12. Se ha documentado el uso generalizado e indiscriminado de la prisión preventiva¹², y la violación sistemática al principio de presunción de inocencia. Antes de llevarles ante la autoridad judicial, las personas detenidas son presentadas ante la prensa por la Policía y señaladas de “terroristas”, “golpistas”, “vándalos”, “asesinos”. Eso vulnera la presunción de inocencia¹³ y la dignidad de cada persona detenida, a través de juicios paralelos ante la opinión pública.
13. Finalmente, se identifica la práctica sistemática de ocultamiento del paradero de la persona detenida durante horas y días, llegando en ocasiones a extenderse por 2 ó 3 días, en algunos casos por plazos superiores. Tal práctica se ha desarrollado en la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ- El Chipote) y en estaciones policiales¹⁴; acompañada de prolongados períodos de incomunicación en la DAJ y Sistemas penitenciarios, violentando su derecho a la defensa material.

⁹ Comité de Familiares Pro Liberación de Presas y Presos Políticos, Listas de personas presas políticas entre octubre 2018 y mayo 2020

¹⁰ A partir de las 580 detenciones judicializadas que fueron analizadas.

¹¹ A partir del análisis de la muestra de 76 Recursos de Exhibición Personal (REP).

¹² Así lo ha documentado UDJ, UDR, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca + y CENIDH

¹³ Art. 14 inc.2 PIDCP y art.34 inc.1 Cn.

¹⁴ En todos los casos analizados la información sobre ubicación y motivos de detención de personas detenidas es negada tanto a familiares como a defensores. Esto en algunos casos se observa por horas, otras veces por días.

B. Patrones de violaciones al debido proceso

14. Las prácticas policiales y judiciales¹⁵ revelan procedimientos violatorios de las garantías del debido proceso, reconocidas en el art. 14 del Pacto. Algunos patrones son constantes desde abril de 2018, y otros han variado de acuerdo a la fase represiva de la que se trate.

Patrones consistentes en distintas etapas del proceso

15. Los patrones persistentes en las distintas etapas de la represión y de los procesos son los siguientes:

- i) Casi la totalidad de los juicios se desarrolló sin que las personas acusadas pudieran preparar su defensa junto con sus abogados defensores, ni comunicarse libremente, aún cuando se habían librado oficios que permitieran entrevistas entre acusados y defensa¹⁶
- ii) cambios constantes de salas asignadas a las audiencias, sin aviso a abogados ni familiares,
- iii) violación al principio de juicio oral y público, pues las audiencias y juicios se realizan con alto resguardo de agentes del Sistema Penitenciario Nacional (SPN) y del complejo judicial, dificultando la entrada de abogados defensores y obstaculizando la de familiares y medios de comunicación,
- iv) plazos vencidos respecto de la duración máxima del proceso, debido a la falta de cumplimiento de los plazos legales que rigen para la programación de audiencias, juicios, presentación de pruebas, y entrevistas a testigos, entre otros.

¹⁵ A partir de la revisión de 150 expedientes judiciales.

¹⁶ A excepción de Amaya Coppens, que tuvo oportunidad de reunirse con su abogado, las otras 15 personas detenidas en el caso de “Los aguadores” sólo pudieron entrevistarse con sus abogados, durante las audiencias.

Patrones encontrados según etapa del proceso

16. El cuadro a continuación, detalla las violaciones a derechos y garantías procesales más recurrentes, en distintas etapas de los procesos judiciales.

Etapa de investigación y formulación de la acusación	Etapa de audiencias preliminares e iniciales ¹⁷	Etapa de Juicio Oral y Público	Sistema Penitenciario, la DAJ y delegaciones policiales
<p>i) La irregularidad en la calidad investigativa de actuaciones policiales pareciera indicar intento de fabricación de elementos probatorios,</p> <p>ii) uso recurrente de agentes encubiertos como medio de prueba,</p> <p>iii) acusaciones basadas en informes policiales no supervisados por el fiscal del caso, y con indicios de alteraciones en la cadena de custodia,</p> <p>iv) acusaciones con imputaciones de conductas no delictivas, que no cumplen con requisitos de claridad, especificación y circunstanciación, y no contienen una individualización o grado de participación en la conducta atribuida a cada acusado.</p>	<p>i) ineficacia de la defensa porque jueces no dan lugar a incidentes de nulidad por detenciones ilegales/ arbitrarias,</p> <p>ii) abuso de la prisión preventiva como medida cautelar,</p> <p>iii) admisión de elementos de prueba surgidos a raíz de la detención ilegal y/o que fueron incorporados sin reunir requisitos de ley</p> <p>iv) violación al principio de legalidad y debido proceso al admitir acusaciones con inobservancia de las garantías constitucionales o que no reúnen los requisitos de ley,</p> <p>v) causas remitidas a juicio con tipos penales provisionales que no encuadran con los hechos incluidos en la acusación</p>	<p>i) Limitación al ejercicio de la defensa por no cumplimiento de entrega de medios probatorios ofrecidos por fiscal a la defensa</p> <p>ii) pruebas presentadas por el Ministerio Público admitidas, aunque sean ilegales por el modo de obtención o de incorporación, y no demuestran la participación de la persona acusada,</p> <p>iii) imputación de nuevos hechos delictivos en intercambios de prueba de la fiscalía,</p> <p>iv) amenazas, represión y judicialización contra testigos presentados a favor de presos políticos.</p> <p>v) abuso de testificales codificados/ encubiertos.</p> <p>vi) autoridades judiciales orientan a Ministerio Público impugnar preguntas de la defensa en contrainterrogatorios.</p> <p>vii) autoridades judiciales reprograman constantemente audiencias y suspenden plazo máximo de duración del proceso sin fundamento legal claro¹⁸.</p>	<p>i) incumplimiento de oficios girados por los jueces de las causas (traslado de personas al Instituto de Medicina Legal),</p> <p>ii) incumplimiento de oficios para entrevistas entre acusados y defensores,</p> <p>iii) no proveer medicinas prescritas por médicos, aún en contra de lo ordenado por autoridades judiciales,</p> <p>iv) incumplimiento de las órdenes de libertad libradas por jueces.</p>

¹⁷ Tras la aplicación de la Ley de Amnistía, los patrones son: i) las autoridades judiciales reconocen la ilegalidad de la detención, pero la validan y dan continuidad al proceso, ii) las personas detenidas (aún de fuera de Managua) siguen siendo remitidas a DAJ, donde permanecen algunos días, para ser trasladadas a su lugar de origen donde son procesados por los juzgados de su competencia territorial

¹⁸ Durante las negociaciones entre el GRUN y ACJD, suspendieron continuamente las programaciones de juicio a la espera de las excarcelaciones

Sistema de asignación de casos entre los juzgados y la independencia e imparcialidad de la autoridad

17. En la asignación de casos de personas prisioneras políticas en juzgados se encontraron posibles anomalías en el sistema de asignación aleatoria de casos de la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE)¹⁹. La gran mayoría de estos procesos penales fueron radicados (asignados) en un núcleo reducido de jueces de Audiencias y de juicio (ver gráficos 1 -3, en Anexos).
18. Se observa la concentración de casos con connotación política en 22 fiscales acusatorios que llevan más de 10 casos, y en total, representan más de la mitad de la muestra analizada (gráfico 1). Igual, se identifica la concentración de casos en jueces de distrito penal de audiencia. La mayoría está asignada a siete jueces, que cada uno lleva más de 20 casos con connotaciones políticas, y tres de ellos concentran más de 50 casos (gráfico 2). También, se identifica que siete jueces penales de juicio centralizan los casos con connotaciones políticas, algunos de ellos con más de 70 casos (gráfico 3)²⁰.

Excarcelación bajo la Ley de Amnistía

19. El 11 de junio de 2018 entró en vigor la Ley de Amnistía²¹, aprobada por la Asamblea Nacional con trámite de urgencia, sin cumplir con los plazos y la forma establecidos constitucionalmente²². Ésta presenta 5 problemas que la hacen incompatible con el derecho internacional de derechos humanos: i) la amplitud al no establecer límites ni exclusiones por lo que se entiende que es absoluta e incondicional, perdona todos los actos de violencia acaecidos entre el 18 de abril de 2018 y la entrada en vigencia de la ley, incluidas graves violaciones a derechos humanos y crímenes internacionales, ii) la ambigüedad respecto a quienes se les aplica, a los delitos amnistiados y a la autoridad que debe aplicarla, iii) la calidad de auto amnistía al no prohibir su aplicación a autoridades ni a particulares que actuaron con su aquiescencia, iv) no contempla el derecho a la reparación de las víctimas y, v) la “no repetición” regulada en esta ley tergiversa su significado como una prohibición de reincidencia, bajo la advertencia que ésta revoca los beneficios de la amnistía, lo que afecta al ejercicio de la protesta pacífica y podría implicar un doble juzgamiento.
20. Entre el 27 de febrero y el 11 de junio de 2019, desde el reinicio de las negociaciones entre el Gobierno de Reconstrucción y Unidad Nacional (GRUN) y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (ACJD) hasta la última liberación masiva, se dieron diversas excarcelaciones, que implicaron que las personas presas políticas permanecerían procesadas o condenadas, pero fuera de la cárcel. Si bien las excarcelaciones comenzaron antes de la aplicación de la ley, una vez aprobada, las condiciones jurídicas de toda persona excarcelada en el periodo debieron pasar a ser regidas por ésta. Sin embargo, de 651 excarcelaciones, a partir de este proceso, sólo a 234 de ellas (36%) se les ha aplicado la amnistía. Las otras 417 (64%) fueron excarceladas bajo otras medidas, pese a que sus procesos administrativos y judiciales están en el ámbito de aplicación de esta ley.
21. La aplicación de la ley se caracterizó por irregularidades derivadas de su aplicación oficiosa, discrecional y arbitraria. Los efectos materiales y procesales resultantes crean un clima de inseguridad jurídica en las personas excarceladas. Las más recurrentes documentadas son que el sobreseimiento definitivo no se resolvió mediante sentencia, sino por auto en que se ordenó el archivo de la causa; no se ordenó la devolución de bienes ocupados; no se eliminó antecedentes

¹⁹ A partir del análisis realizado por la Unidad de Registro de más de 500 casos de personas presas políticas.

²⁰ Destaca la acumulación en la fiscal, Liliam Soza, en los jueces de distrito penal de audiencia Karen Vanessa Chavarría, Henry Morales Olivares y Abelardo Antonio Alvir, y en los jueces penales de juicio Edgar Altamirano, Melvin Vargas y Adela Cardoza.

²¹ Ley de Amnistía, Ley No. 996, publicada en La Gaceta No. 108 del 10 de junio de 2019.

²² La Ley entró en vigor 24 horas después de que la bancada del Frente Sandinista presentara la iniciativa de ley. Esto se dio sin cumplir con la entrega del proyecto con 48 horas de anticipación a diputados y diputadas, como establece la Constitución.

penales y policiales de manera general y no cesó la persecución a quienes enfrentaron procesos por razones políticas. Tampoco se otorgó documentos a las personas excarceladas o defensores que informaran sobre su situación jurídica o la figura bajo la cual eran excarcelados, y finalmente, se tiene registro de actuaciones judiciales posteriores a la excarcelación (establecido en acta de audiencia), sobre el desconocimiento de la autoridad judicial de la excarcelación de la persona detenida y por lo tanto, se aparentaba falta de cumplimiento del Sistema Penitenciario en el envío y presentación de la persona detenida ante la autoridad judicial.

22. A esto se suman nuevos encarcelamientos de personas ya excarceladas, que - a partir de julio del 2019 - es un nuevo patrón de represión luego de la aplicación de la amnistía que se mantiene hasta la fecha. Así lo confirma que 17 personas excarceladas han sido capturadas nuevamente, y enfrentan otra vez cargos infundados en su contra²³.
23. A partir de la documentación que las organizaciones han logrado sistematizar, se evidencia la continuidad en las violaciones a derechos humanos ejercidas por el sistema de justicia penal, en lo referido a los artículos 2,6,7,9 10 y 14 del ICCPR.
24. A la presente fecha, continúa sin observarse voluntad alguna por parte del Estado para iniciar procesos de justicia, verdad y reparación para las víctimas de la represión. De manera contraria, se ha observado una práctica institucionalizada orientada a la aplicación de una especie de muerte civil ejercida en contra de opositores, que no les permite el ejercicio de los derechos constitucionales a la vida, libertad, integridad física y psicológica, salud, educación y al trabajo.
25. En el contexto mundial que se enfrenta por la pandemia del COVID-19, se evidencia en Nicaragua un menosprecio a la vida de quienes se encuentran en cárceles, al negar el ingreso de los kits de higiene necesarios para evitar el grave riesgo de contagio.
26. Ante estas violaciones sistemáticas, el Estado debe garantizar los cambios estructurales necesarios para que todas las personas víctimas de las graves violaciones ejecutadas por la política de represión estatal obtengan verdad, justicia, reparación y no repetición; por lo que se recomienda iniciar un proceso de justicia transicional que incluya:
 - a. La conformación de una fiscalía especial dedicada a la investigación de los crímenes cometidos desde el 18 de abril de 2018 a la fecha.
 - b. Un proceso de negociación con representantes de sociedad civil y organizaciones de víctimas, encaminado a la conformación de tribunales especiales que puedan conocer de dichos crímenes.
 - c. Iniciar procesos de investigación, fiscalización y cambios en la policía nacional y el sistema penitenciario nacional, orientados a determinar responsabilidades institucionales e individuales sobre violaciones a derechos humanos en los distintos centros de detención y reclusión.
 - d. Llevar a cabo cambios urgentes en el Poder Judicial que garanticen la independencia de los jueces en sus funciones, de los tribunales de apelaciones, la Corte Suprema de Justicia, el Instituto de Medicina Legal (I.M.L.) y el cumplimiento de estándares internacionales en búsqueda de la verdad y justicia en los procesos que ante ellos se presenten
 - e. Reformar la Ley de Justicia Constitucional con la inclusión de procedimientos o mecanismos que oriente el impulso de oficio del poder judicial²⁴, en especial durante el proceso de tramitación de los recursos de exhibición personal.

²³ La Prensa. Juez declara culpable al joven Kevin Solís por supuesto rono a infiltrado del régimen en protestas en la UCA. 17/04/2020

²⁴ De manera que se elimine la carga a las víctimas en el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los recursos de exhibición personal, ya que no se establecen mecanismos claros de seguimiento de oficio.

- f. Garantizar la liberación inmediata de todas las personas presas políticas y cese la persecución y acoso contra sus familias, activistas, personas defensoras de derechos humanos y a las excarceladas.

C. Comisión de hechos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes al momento de la detención, en las delegaciones policiales y en los centros penitenciarios

- 27. En 2008, el Comité manifestó su preocupación por casos de malos tratos a personas detenidas en centros penitenciarios y durante detención policial, así como la impunidad en que estos hechos permanecían. Indicó que el Estado debía tomar medidas para poner fin a esos abusos, vigilar, investigar, enjuiciar y sancionar a quienes los cometan, así como resarcir a las víctimas.²⁵ Sin embargo, lejos de mejorar esta situación, durante la crisis en Nicaragua se generalizaron estos abusos.
- 28. Entre abril de 2018 y 2020, distintas organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos han documentado violaciones a los arts. 7 y 10 del Pacto, por uso de violencia contra personas privadas de libertad por razones políticas y condiciones de detención que violan estándares internacionales en dependencias policiales, penitenciarias y centros clandestinos de detención.

Hechos de tortura documentados

Casos de tortura y malos tratos ocurridos en el contexto de las protestas en las celdas de El Chipote, y en las cárceles de La Modelo y La Esperanza, incluyendo la muerte de un detenido en La Modelo

- 29. En Nicaragua, más de 900 personas fueron privadas de libertad y sometidas a procesos judiciales arbitrarios por su participación en las protestas desde abril de 2018. La mayoría sufrió violaciones a sus derechos humanos incluyendo detención ilegal, sometimiento a interrogatorios y torturas como forma de castigo para obtener información o confesión²⁶, actos ocurridos en centros clandestinos²⁷, unidades policiales y centros penitenciarios.
- 30. En los centros policiales²⁸ y clandestinos, el objetivo de la tortura era lograr la inculpación o aceptación de la comisión de delitos, mientras que en los centros penitenciarios, castigarlos. En “El Chipote”, la práctica de tortura de mayor intensidad se dio generalmente durante la madrugada²⁹ y de forma gradual, agravando progresivamente los métodos utilizados. Aunque este centro fue reubicado, a nivel nacional, la práctica de detención y tortura ha continuado. También las delegaciones municipales de Policía fueron utilizadas como centros temporales de detención y tortura (permanecían ahí de 1 a 3 días antes de ser trasladadas a El Chipote).
- 31. Evidencia de los actos cometidos en unidades policiales es que en 56 testimonios, 8 personas denunciaron que los interrogaron al menos 7 veces el día de su captura, la mitad de ellos en horas de

²⁵ Párr. 14 y 17 de las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos respecto de Nicaragua. CCPR/C/NIC/CO/3.

²⁶ Confidencial. El ataque a la iglesia de la Divina Misericordia, 17/09/2018 y Nicaragua golpe de Estado. Testimonio de Valeska Sandoval parte 2, publicado el 02 de agosto de 2018,

²⁷ De 56 casos analizados por el Colectivo, 6 refirieron haber sido detenidos en centros clandestinos, como Casas Departamentales del partido de gobierno, y fincas o casas particulares. En ellos, se identificó a alcaldes, secretarios políticos del partido de gobierno y agentes paraestatales como las personas encargadas de dirigir las detenciones y torturas.

²⁸ Ver: CIDH. Informe Anual de 2018, Capítulo IV B-Informe Especial: Nicaragua, pág. 67. y CDH. Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas. A/HRC/42/18, párr. 5

²⁹ 4to Mono. Noches de interrogatorios y torturas en El Chipote, 29/03/2019 y La Prensa. El relato de un joven torturado en el Chipote: Nos metieron AK47 en el ano. En testimonios recabados por la UD: los presos político Melvin Peralta y Derlis Hernández, en la madrugada y por varias horas fueron interrogados sobre sus actividades de protesta y sus colaboradores.

la madrugada, con la intención de desgastar y deteriorar a la persona. En 4 casos en centros policiales, se documentó la extirpación de uñas con tenazas y el uso de choques eléctricos a otras 6 personas, incluyendo en los testículos. Se documentó el uso de asfixia seca y húmeda, la “ruleta rusa” y disparos al aire cerca de personas detenidas con vendas en los ojos.

32. En los centros clandestinos, también se ejecutaron torturas. En las casas del partido de gobierno, los detenidos fueron sometidos a golpizas con puños, patadas, objetos sólidos y sufrieron lesiones provocadas por armas corto punzantes e incluso taser o pistolas eléctricas³⁰
33. Las expresiones de los torturadores se caracterizan por ser intimidatorias o degradantes. Las que más frecuentemente recuerdan las víctimas son: “Que se muera”, “Que nunca salga”, “Este golpista, tranquero”, “Violála”, “Malditos negros hijos de pu## matálos”, “Hijos de pu## terroristas, golpistas”.
34. En los centros penitenciarios, las presas/os políticas/os fueron trasladadas a galerías o celdas específicas, evitando el contacto con otras personas recluidas o “presos comunes”. Los hombres en La Modelo sufrieron torturas y otros tratos crueles e inhumanos, golpizas, aislamiento, falta de alimentación, agua, energía eléctrica e insumos de higiene, entre otros, lo que les provocó secuelas físicas y psicológicas, algunas permanentes.
35. Una de las evidencias más extremas de la violencia en el interior del penal fue el asesinato de Eddy Montes el 16 de mayo de 2019 por el disparo de un custodio penitenciario³¹ en el contexto de reclamos de otros privados de libertad. Según testigos, Eddy se acercó a los funcionarios para disuadirlos de agredir a los presos pero recibió un impacto de bala que le causó la muerte. Esto hizo reaccionar a otros presos que intentaron repeler la agresión con piedras, siendo reprimidos por un contingente de seguridad que los golpeó y utilizó armas de fuego y gases lacrimógenos.
36. Ese día, les obligaron a acostarse en el suelo bajo el sol, mientras los funcionarios caminaban sobre ellos, los amenazaban de muerte, insultaban y golpeaban. Por lo menos 90 reos políticos resultaron heridos y lesionados, 17 con fracturas en sus extremidades y heridas de arma blanca³², mientras otros recibieron golpes graves en diferentes partes del cuerpo y afectaciones en ojos y garganta por gas pimienta. La agresión se detuvo por la llegada del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), lo que evitó más agresiones y muertes y posibilitó la atención a los heridos³³.
37. Las mujeres presas políticas también sufrieron torturas y otros tratos crueles inhumanos o degradantes. Eran remitidas a la galería de maternidad en “La Esperanza”; donde se les sometía a aislamiento, restricción de visitas y reclusión sin ventilación ni luz natural. Además, eran obligadas a observar la comisión de estos hechos contra sus compañeras de reclusión.³⁴

³⁰ D.A.H.P. relató que en junio de 2018, en un centro clandestino de León, “me rompieron las cejas, me ponían los “taser” en los dedos de los pies...” y les golpean con bastones de policía hasta dejarlos inconscientes.

³¹ Detenido en octubre de 2018, acusado por los delitos de terrorismo, robo agravado, entorpecimiento de servicios públicos e incendio. Su nombre estaba en una lista de 232 personas que la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia y el Gobierno de Ortega habían consensuado para liberar, desde marzo de 2019, como parte de su compromiso en la mesa de negociación política. Estrella Burgos. Quien era Eddy Montes, el preso político asesinado en la modelo de Nicaragua. El Salvador, 17/05/2019. Muere ciudadano Americano Eddy Montes Praslin, preso político de Ortega. Nicaragua investiga, 16/05/2019 y Así ocurrió el asesinato de Eddy Montes según los relatos de los excarcelados políticos. La Prensa. 21/05/2019

³² Paulo Abrao: Muerte de Eddy Montes fue ejecución a sangre fría. Confidencial: 20/05/2019.

³³ Reos cuentan que Cruz Roja evitó más muertes. El Nuevo Diario. 18/05/2019.

³⁴ El 26 de octubre de 2018 cuando Irlanda Jerez se negó a ir a un interrogatorio y ella y sus compañeras de celda Olesia Auxiliadora y Tania Verónica ambas de apellidos Muñoz Pavón; Brenda Muñoz Martínez, Solange Centeno Peña fueron agredidas con bastones por 25 custodios, vestidos de negro y encapuchados. Por la golpiza, Brenda quedó inconsciente cerca de media hora. Esta brutal agresión fue presenciada por sus compañeras de reclusión, quienes ante la violencia contra sus compañeras gritaron y tuvieron como respuesta hechos intimidatorios y amenazas de los agresores. La prensa, Hombres vestidos de negro fueron los que golpearon a 17 presas políticas en La Esperanza. 31/10/18 y Confidencial. Confirman Golpiza a presas políticas en La Esperanza 31/10/18

Casos de violencia sexual y de género contra hombres y mujeres detenidos en el contexto de las protestas, tocamientos inapropiados y amenazas de violación

38. Todas las personas detenidas fueron forzadas a desnudarse por parte de agentes estatales, una práctica generalizada y arbitraria infligida cotidianamente como método para anular la voluntad y denigrar a las víctimas. El Colectivo y la IND han documentado 35 casos de violencia sexual ocurridos durante la detención en contra de 20 mujeres y 15 hombres, entre los que se encuentran 4 violaciones sexuales, 7 abusos sexuales y 6 amenazas de sufrir una violación³⁵, por agentes policiales y paramilitares en delegaciones policiales y centros clandestinos de detención, como forma de tortura para obtener información o castigo por su participación en las protestas.
39. Las mujeres han sido sometidas a vejámenes que caracterizan la violencia de género. T.S.C. estaba embarazada al ser detenida, interrogada y torturada en “El Chipote”. Fue golpeada gravemente, amenazada de muerte en un cuarto en total oscuridad y obligada a grabar un testimonio falso contra opositores al gobierno. Tras ello, varios agentes estatales la violaron.³⁶ Salió de la cárcel al día siguiente y tres días después tuvo un aborto. La llevaron al Hospital Bertha Calderón, donde la reconocieron como opositora, la maltrataron y le hicieron un legrado sin anestesia, dándole de inmediato de alta. Una semana después, tras presentar inflamación y fiebre alta, le hicieron exámenes en otro hospital y verificaron que en la primera atención médica le habían dejado restos de placenta que le provocaron una infección. En consecuencia, le tuvieron que cortar las trompas de falopio, lo que le impedirá embarazarse.
40. Las mujeres trans también sufrieron malos tratos. Las defensoras Victoria Obando, Kisha Cristelia López y Carolina Gutiérrez fueron enviadas al centro penitenciario de varones conocido como “La Modelo”, además de otros malos tratos, denunciaron ser obligadas a desnudarse delante de sus compañeros de celdas, a realizar sentadillas, mientras les gritaban “aquí solamente hay hombres que les cuelgan los huevos y el pene³⁷”.

Violencia en los traslados a las audiencias

41. Se dieron hechos de violencia durante los traslados, habiéndose documentado distintos casos, como el de “Los aguadores”. Las personas detenidas fueron agredidas al ser conducidas a la DAJ tras su captura y a las audiencias.³⁸

Privación de sueño

³⁵ El testimonio del preso político D.R.E.C. refirió “me enseñaron una foto de mi esposa enchachada... voy a traer a tu mujer aquí y la voy a procesar con vos”. Informe Volviendo a ser Humano

³⁶ “Después me llevaron a un cuarto y ahí sí pasó la cosa más horrible (...) Imagínate que después me llevaron en la celda, en la mañana inconsciente (...) No se lo deseo a nadie, no me dejaron descansar, toda la madrugada pasaron así, analmente y vaginalmente, hicieron conmigo lo que quisieron, me agarraron como su muñequita de trapo, incluso en una mesa me dejaron tirada (...) Cuando me violaron me amarraron de manos y pies... haciéndome lo que me estaban haciendo”.

³⁷ Niú. El infierno de las mujeres trans en prisión, 21/06/2019

³⁸ El 30 de noviembre policías que les trasladaban les apuntaron a las cabezas con sus armas y le dijeron que “iban a tirar el microbús para que se choque contra un barranco y así terminar con ellas, porque ya los tienen hartos”. Otros agentes les hicieron señas de que les iban a cortar el cuello y les dijeron que iban a desaparecerlos, a tirarlos al lago para que se les comieran los cocodrilos. Al llegar al complejo judicial, mantuvieron a las personas detenidas dentro del microbús por 3 horas con las manos esposadas y las ventanas y puertas cerradas, sin poder moverse, tomar agua o satisfacer sus necesidades fisiológicas de forma digna. Mientras estaban encerradas, agentes policiales sonaban sus armas y les decían “hasta aquí llegaron [...]” y “aquí mismo los vamos a rafaguear”. Articulación de Movimientos Sociales. Banda de los Aguadores. Bitácora de un presidio infame. 4.12.19, pág. 7 y 8; 100% Noticias. “Policía obliga a Amaya Coppens a comer en platos rojinegros”. 4 de diciembre de 2019 y Confidencial. “Juicio político de los aguadores es carta de negociación del régimen”. 2.12.19

42. Las acciones deliberadas para interrumpir el sueño fueron un método de tortura frecuente en El Chipote. Según los testimonios recopilados, agentes policiales hacían rondines en la madrugada alumbrando a las personas detenidas en la cara o les tiraban agua y hacían ruido para atemorizarles (temían que los sacaran de sus celdas para golpearles). Producto de éstas y otras formas de tortura, al menos 31 personas de las 56 entrevistadas desarrollaron insomnio.

Condiciones de detención de las personas privadas de libertad (arts. 6, 7 y 10)

43. El Comité recomendó en 2008 al Estado de Nicaragua mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad y aborda entre otros, el hacinamiento, la insalubridad y malas condiciones imperan en los centros de privación de libertad, como escasez de agua potable, insuficiente presupuesto para alimentación y falta de atención médica, sin embargo, más de una década después las personas presas políticas siguen enfrentando las mismas violaciones.³⁹

Hacinamiento e insalubridad

44. En los centros policiales, las personas detenidas son trasladadas a celdas pequeñas, en hacinamiento,⁴⁰ y condiciones insalubres. Éstas fueron descritas como lugares húmedos y malolientes, con un mínimo de 20 personas en su interior, 4 camarotes de cemento y un orificio de 4 pulgadas cuadradas para las necesidades fisiológicas dentro de la misma celda.

45. Al ingresar a “El Chipote”, las personas eran enviadas a una celda preventiva (“La Chiquita”) de un metro cuadrado, dos metros de alto y un asiento de concreto de 60 centímetros, en las que permanecían hasta 4 personas, todas desnudas y expuestas a los agentes policiales. Posteriormente, eran trasladadas a celdas herméticas para cuatro personas sin ventilación, ni luz. En éstas no había servicio higiénico y las detenidas debían hacer sus necesidades en un hueco de 4 pulgadas.

46. En el Establecimiento Penitenciario Integral de Mujeres (EPIM), las presas políticas estuvieron en celdas de 3 x 8 metros, hasta con 16 mujeres. En la celda, había dos inodoros y un solo baño, en condiciones insalubres. Las luces de los pasillos no se apagaban en la noche dificultando el sueño.⁴¹

Alimentación, agua y productos para la higiene

47. Las 56 personas entrevistadas coincidieron en la insalubridad de la comida en los distintos centros de detención con residuos de insectos y basuras pequeñas. En El Chipote, la privación de alimentación fue otra forma de coacción a las personas detenidas para que aceptaran la comisión de delitos o inculparan a alguien más⁴². También, se reportó como castigo contra las mujeres presas⁴³

48. En los centros penitenciarios, se registraron afectaciones aún más graves en el derecho a alimentación. Se denunciaron graves faltas de higiene en su manejo⁴⁴ o que se incluyó arsénico o vidrios molidos, provocando graves problemas intestinales, sin respuesta de las autoridades⁴⁵.

³⁹ Tal situación se ha constatado con las distintas huelgas de hambre llevadas a cabo por personas presas políticas, como la iniciada el 27 de febrero de 2019, por ocho presas políticas en protesta por las condiciones que enfrentaban en La Esperanza y por el aislamiento en el que se mantenían a la periodista Lucía Pineda

⁴⁰ El nivel de ocupación en la población penal es de 1.91%, casi el doble de su capacidad instalada. BID. Dentro de las prisiones de América Latina y el Caribe: Una primera mirada al otro lado de las rejas. Washington, 2020, pág. 7.

⁴¹ Estas fueron las condiciones a las que se sometió a Amaya Coppens, Olesia Muñoz y Tania Muñoz, en el EPIM.

⁴² Al menos, S.G.A.O., Y.S.S.M. y A.P.S.M. fueron privadas de alimentación por más de 48 horas.

⁴³ Amaya Coppens, Olesia Muñoz y Tania Muñoz, como otras presas políticas, indicaron que en el EPIM, en varias ocasiones y como castigo no les suministraron alimentación, se les privaba de la que llevaba familiares, o se les entregaban ya descompuesta.

⁴⁴ Personas detenidas en el caso de “Los aguadores” indicaron que los platos en los que les servían la comida no eran lavados – o lo era de forma inadecuada–, y los guardias tiraban la comida al suelo antes de servírsela.

49. Se ha identificado que en ninguna de las celdas (policiales o penitenciarias) hay suministro permanente de agua, sólo se proporciona dos veces al día por una hora. En varios establecimientos penitenciarios se suministra agua no potable y no se les entrega las botellas que llevan sus familiares⁴⁶, tampoco se les proporciona papel higiénico, toallas o productos de aseo, que deben llevarles los familiares y su ingreso no era siempre permitido y por la restricción de salida de la celda, tampoco podían adquirirlos en la tienda del Penal.⁴⁷

Acceso a la salud

50. La atención médica en los centros policiales ha sido casi nula; de los 56 casos documentados por el Colectivo sólo en dos casos se brindó una consulta médica en El Chipote, y fueron además utilizadas como medio de coacción política. En los centros penitenciarios, la atención también ha sido deficiente e insuficiente, por lo que en varias ocasiones las personas presas políticas tuvieron que realizar huelgas de hambre para lograr que se atendiera a compañeros y compañeras.

51. Las personas presas políticas que han enfrentado padecimientos médicos generados por las condiciones de detención y la violencia,⁴⁸ así como por enfermedades preexistentes o crónicas⁴⁹ no han tenido acceso a atención médica oportuna ni adecuada,⁵⁰ ni a la medicación prescrita, o a su suministro en el horario correspondiente⁵¹.

⁴⁵ L.A.R.C. y J.A.J.B. denunciaron que al menos 50 personas tuvieron serios problemas intestinales como consecuencia del consumo de estos alimentos. El preso político R.A.E. logró sacar un poco de esa comida y solicitar se examinara en un laboratorio. El resultado fue que contenía arsénico. Tal situación fue denunciada en noviembre de 2018. 100% noticias. [Presos políticos enfermos por envenenamiento en sus alimentos](#). 10.11.18

⁴⁶ 16 personas detenidas en el caso “Los aguadores” denunciaron que no se les entregaban el agua que sus familiares llevaron y Amaya Coppens denunció que el agua suministrada en el penal era termal, y cargada de minerales, como Azufre, que la hacía no apta para el consumo y generó problemas de salud en varias mujeres.

Amaya Coppens, ex presa política en Nicaragua: “Mi casa está marcada con la palabra plomo” <https://www.elmundo.es/internacional/2019/10/01/5d923c71fdddfa9598b4592.html>

⁴⁷ Articulación de Movimientos Sociales. Banda de los Aguadores. Bitácora de un presidio infame. 4.12.19.

⁴⁸ Igualmente, las 16 personas detenidas en el caso de “Los aguadores” sufrieron diarreas por el mal manejo de los alimentos, la mala calidad del agua y la falta de higiene en el “Nuevo Chipote”

⁴⁹ Según se observa en medida cautelar emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH MC 1105-19 que dice: “12. Respecto a su estado de salud, los solicitantes señalaron que Derlis Hernández y Amaya Coppens tienen hipertensión; José Medina problemas de ansiedad; Neyma Hernández hipertiroidismo y problemas cardiacos (hace un mes habría sido ingresada por una parálisis facial); Roberto Buchting permaneció cuatro días con fiebre y gripe hasta que los guardias le permitieran ver a un médico, tras verlo “sumamente mal”; Wendy Juárez habría vomitado sangre durante la audiencia, producto de una hernia, y seguiría sin recibir el debido tratamiento médico, salvo dos de las cinco inyecciones que su madre le había llevado; Hansell Quintero, con amigdalitis, habría recibido solamente antibióticos más no un antialérgico que también necesitaría; Atahualpa Quintero, con antecedentes de depresión que pueden agravarse por sus condiciones actuales”.

<http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/62-19MC1105-19-NI.pdf>

Ver también: <https://www.laprensa.com.ni/2019/12/17/nacionales/2622338-abogados-piden-examinar-evidencias-en-caso-de-los-aguadores>

⁵⁰ Distintos presos y presas, como Amaya Coppens, Olesia Muñoz, Tania Muñoz y Hansell Amaru Quintero, expresaron no haber recibido nunca atención médica especializada, haberla recibido de manera tardía, y que no se les suministraba sus tratamientos médicos o se hacía de manera incompleta. Asimismo, los presos políticos J.B.G.C. y L.B.R.P. desarrollaron una grave infección de oídos y se les negó atención médica y el ingreso de medicamentos. Ver noticia relacionada en: <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/10816-denuncian-malos-tratos-en-la-carcel-a-estudiante-belga-nicaraguense-amaya-coppens/>

⁵¹ Entre “Los aguadores” tal situación fue constante, Amaya Coppens, Neyma Hernández y Wendy Juárez no recibieron atención médica ni medicación requerida para tratar afecciones graves, sin permitir el ingreso de medicamentos llevados por sus familiares. La Prensa. “Desconocen estado de salud de presas políticas secuestradas en el Chipote por llevar agua a madres en huelga de hambre”. 25 de noviembre de 2019, La Prensa. “El clamor de 13 presos políticos a los nicaragüenses: «No dejen la lucha y sigan en las calles». 26 de noviembre de 2019, Solicitud de medidas cautelares de las representantes de 19 de

Acceso a visitas y recreación

52. Las visitas de personas privadas de libertad han sido restringidas y vigiladas. En los centros policiales, las personas presas políticas no han tenido acceso a recreación y únicamente podían tener visita familiar una semana después de su ingreso. Algunos presos políticos denunciaron no haber visto a sus familiares hasta por 15 días.⁵²
53. En los centros penitenciarios, las visitas están reguladas por el Reglamento a la Ley de Régimen Penitenciario,⁵³ sin embargo, a las personas presas políticas el tiempo de las visitas familiares o conyugales fue reducido a la mitad y se les otorgaban cada 30 días. Antes y después de cada visita las personas presas políticas e incluso sus familiares fueron desnudadas frente a funcionarios y otras personas.⁵⁴ Adicionalmente, se les amenazaba con suspensión de visitas si realizaban actos que se entendían como contrarios al Gobierno.⁵⁵
54. El acceso a la recreación y al “patio-sol” fue restringido a una o dos veces al mes, por períodos entre 15 minutos y una hora; y al salir de sus celdas, las personas presas políticas eran desnudadas, las ponían a hacer sentadillas y revisaban con detectores de metales. Estando afuera, eran fotografiadas y filmadas; y los presos y presas comunes tenían prohibido relacionarse con ellos/as.
55. Las visitas a las presas políticas en el EPIM se daban por mes y cada 21 días. Tras una protesta lograron tenerlas cada 15 días. En la mayoría de los casos, las visitas eran de una a dos horas, con dispositivos de custodias, sin privacidad y se veían limitadas de manera arbitraria por las autoridades penitenciarias.⁵⁶ A las políticas no se les permitía las mismas actividades que a las presas comunes (asistir a misa, biblioteca o de producción), permaneciendo casi exclusivamente en la celda, sólo con contacto entre ellas, y sin relación con las presas comunes, que eran amenazadas por las funcionarias para evitar que se les acercaran. Las sacaban de su celda una vez por semana por unos 30 minutos, les tomaban fotos para publicarlas en redes sociales o medios de comunicación como propaganda gubernamental, queriendo aparentar que se encontraban bien y recibiendo “servicio y atención penitenciaria”⁵⁷. En muchas ocasiones, les fue cancelada la salida al sol sin explicación.

El uso de celdas de aislamiento como medida disciplinaria

56. De los 56 casos documentados por el Colectivo, las privadas/os de libertad fueron sometidas a condiciones de reclusión diferenciada en áreas de máxima seguridad, celdas de castigo y aislamiento en 21 casos. 14 de ellas fueron en El Chipote, 1 en centro clandestino y 6 en celdas de máxima

noviembre de 2019, págs. 14-15; y Articulación de Movimientos Sociales. Banda de los Aguadores. Bitácora de un preso infame. 4.12.19, pág. 8.

⁵² Así lo indicó en su testimonio S.G.A.O.

⁵³ El art 130 del Reglamento a la Ley 473, Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, decreto ejecutivo N°. 16-2004, Aprobado el 12 de Marzo del 2004 indica la periodicidad de visitas familiares y conyugales, según los distintos regímenes (Adaptación: Cada 21 días; Laboral: Cada 15 días; Semiabierto Abierto Cada 8 días. Contingente de seguridad y máxima seguridad: visitas familiares, conyugales y comunicaciones telefónicas cada 30) y el 131 que las visitas familiares tendrán una duración máxima de tres horas y las conyugales dos horas.

⁵⁴ Según E.J.L.E.: “cuando llegó mi esposa, una mujer hizo que se desnudara (...), las agarraban -a las mujeres- y las manoseaban”; G.E.M.M. agregó: “En las visitas conyugales a mi pareja la revisaban por todos lados... a nosotros nos hacían desnudarnos y nos revisaban hasta el pene”.

⁵⁵ Así se consideran hechos como pedir libertad para las personas presas políticas, elaborar artículos “Azul y Blanco” y banderas nacionales, que representan a la oposición, o cantar el himno nacional.

⁵⁶ Amaya Coppens, Olesia Muñoz y Tania Muñoz lo manifestaron así. Dicha prácticamente igualmente se encuentra documentada en el informe Volviendo a ser Humano del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +, según se observa en la pág. 64 del mismo.

https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Ex-Carcelados-FINAL_compressed.pdf

⁵⁷ Así ocurrió con Amaya Coppens, Olesia Muñoz y Tania Muñoz. Ver. El 19, Presos por delitos contra el orden público reciben atenciones y servicios penitenciarios, 29/12/18

seguridad de los centros penitenciarios. El tiempo de aislamiento osciló entre 15 días⁵⁸, y tres meses (1 persona bajo reserva de identidad); y durante el aislamiento, las personas eran sometidas a total oscuridad e interrogatorios constantes (El Chipote). Además, reportaron largos periodos de incomunicación, insalubridad, acceso diferenciado a luz del sol y comida, cierre y clausura de las ventanas y plagas de insectos.⁵⁹

57. La UDJ ha documentado que, hasta mayo de 2020, más de 64 personas fueron recluidas durante meses en condiciones infrahumanas, en aislamiento, con acceso diferenciado a luz del sol y comida, cierre y clausura de las ventanas, y en condiciones de mucha insalubridad dentro de “La Modelo” en celdas de castigo o máxima seguridad llamadas el “El Infiernillo” y “El Desierto”. Se reporta que en éstas se encontraban recluidas una o dos personas, sin iluminación ni ventilación, en un espacio aproximado de 2 metros de alto por 4 de ancho, con plagas de insectos y sin servicios higiénicos. También las mujeres presas políticas enfrentaron esta situación.⁶⁰

Condiciones de privación de libertad durante la crisis generada por el COVID 19

58. Según el monitoreo de la UDJ y la UDR, la situación de personas presas políticas en el contexto del COVID 19 se caracteriza por falta de información. El 25% de los familiares de las personas recluidas indican que éstas no reciben ninguna información con relación al virus y 27% indican haberla recibido. Todas indicaron que las autoridades habían brindado información insuficiente o falsa que relacionan el COVID 19 con una gripe.

59. El 49 % de familiares de personas presas políticas indicó que no contaba con información acerca de medidas de prevención en el centro de detención, 17% señaló que no se estaba tomando ninguna y 34% respondió que se había tomado alguna. Todas indicaron que éstas se limitan al lavado de manos y toma de temperatura a familiares en visitas y control de paqueterías. Sin embargo, el 77% de los familiares también mencionó que mascarillas, guantes, cloro y alcohol gel o líquido fueron prohibidos de forma recurrente en la paquetería semanal. Informan que los custodios no usan guantes ni mascarillas.

60. La información recabada indica que en los centros de reclusión y detención analizados no hay protocolos y persiste, en algunos lugares más que en otros: insuficiente información sobre el COVID 19, conducta negligente de exposición de personas al peligro, desabastecimiento de agua, arbitrariedad en las decisiones, lo que impide la prevención adecuada. Esta situación está generando que ya haya al menos 23 personas presas políticas con sintomatología de COVID 19.

Ausencia de procedimientos disciplinarios y penales, y de medidas dirigidas a garantizar la reparación para las víctimas

61. A las personas presas políticas sometidas a actos de torturas y tratos crueles inhumanos y degradantes se les dificulta interponer denuncias porque los responsables son autoridades estatales. Los hechos son permitidos por el Estado y ejecutados como castigo en contra de ellas. No se han iniciado investigaciones ni se ha sancionado hechos de los que las autoridades han tenido conocimiento, como el asesinato de Eddy Montes, en el cual no han determinado responsabilidades.

⁵⁸ Es el caso de Ricardo Baltodano (9), Medardo Mairena (11), Pedro Mena (11), Juan Bautista Guevara (11).

⁵⁹ En el Centro “Jorge Navarro” L.B.R.R. denunció haber sufrido aislamiento total por más de quince días.

⁶⁰ Volviendo a ser Humanos. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +: También se ha identificado este tipo de reclusión en el testimonio de la periodista Lucía Pineda denunció que en La Esperanza escuchaba gritar a mujeres que las tenían aisladas en los cuartos de visita conyugal. Asimismo, en su segunda detención Amaya Coppens permaneció en una celda de aislamiento y castigo, donde habían colchones de tela que tenían tanto moho que le provocó una crisis de asma. Fue privada de agua por casi dos días, cuando abrieron la llave del agua ésta estuvo cayendo durante toda la noche y el ruido que generaba impedía conciliar el sueño. Confidencial. Policía del régimen maltrató a la presa política Amaya Coppens. 19/11/2019.

62. Adicionalmente, la Ley de Amnistía (Ley 996) impide investigar y sancionar a los perpetradores de actos delictivos cometidos en el marco de las protestas iniciadas en abril de 2018, dejándolos en total impunidad. Las pocas acciones de reparación impulsadas por el Estado están dirigidas a las personas afines al F.S.L.N, su organización política; entre estas acciones se encuentra la Ley de Atención Integral a Víctimas, (Ley 994)⁶¹, dirigida a víctimas del “golpe de Estado”, que no incluye como víctimas a personas presas políticas que sufrieron violaciones a sus derechos como las aquí descritas.
63. La ausencia de procedimientos penales también puede estar asociada a la inadecuación de las normas nacionales en materia de tortura. La tipificación del delito de tortura en el art. 486 del Código Penal - como indicó el Comité contra la Tortura (CAT) en 2008 - no se ajusta a los estándares internacionales pues: “...no contempla específicamente los delitos cometidos por el funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”. Igualmente, el CAT indicó que el Código Penal Militar no incorpora el delito de tortura, sino el abuso de autoridad y lesiones, lo que pudiera suponer la aplicación de una norma más favorable al procesado⁶²; y no existe una Ley Especial contra la Tortura.
64. La Comisión de la Verdad, Justicia y Paz⁶³, carente de independencia o autonomía por estar integrada por personas vinculadas al partido de Gobierno⁶⁴ no representa ninguna garantía para la protección de los derechos de las personas privadas arbitrariamente de la libertad. No ha sido un mecanismo que aclare u oriente investigaciones e imputaciones de agentes estatales o paraestatales responsables de torturas: por el contrario, ha restado importancia al tema y ha adjudicado estas acciones a particulares vinculados con las protestas ciudadanas.⁶⁵
65. El Estado de Nicaragua ha violentado las disposiciones 6, 7 y 10 del Pacto cuando agentes estatales y paraestatales torturan a personas privadas de libertad en establecimientos legales y clandestinos, cuyos actos no han sido investigados ni sancionados. Es por ello que **recomendamos**:
- Modificar la legislación interna sobre el delito de tortura y que la definición proporcionada en el Código Penal se adecúe a la contenida en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
 - Asegurar que se realicen investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales de los hechos de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, identificando a sus responsables materiales e intelectuales y sancionándoles de conformidad con la legislación penal.
 - Implementar un sistema de monitoreo y control cruzado de información (entre funcionarios/as penitenciarios/as, privados/as de libertad y sus familiares, representantes legales, jueces de ejecución y vigilancia y penitenciaria, organizaciones de derechos humanos) que permitan realizar una evaluación de cumplimiento de las Reglas Mínimas para el tratamiento a los reclusos e instrumentos de derechos humanos principalmente vinculados a privados/as de libertad.

⁶¹ Ley de Atención Integral a Víctimas. Ley 994, publicada en La Gaceta No. 102 del 31 de mayo de 2019. Disponible en:

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/5eea6480fc3d3d90062576e300504635/df114b3b554409040625840b005da5b8/\\$FILE/Ley%20No%20994,%20Ley%20de%20Atencion%20Integral%20a%20V%C3%ADctimas.pdf](http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/5eea6480fc3d3d90062576e300504635/df114b3b554409040625840b005da5b8/$FILE/Ley%20No%20994,%20Ley%20de%20Atencion%20Integral%20a%20V%C3%ADctimas.pdf)

⁶² CAT 42º período de sesiones, 27 de abril a 15 de mayo de 2008. Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Observaciones finales del CAT. NICARAGUA

⁶³ Despacho 505, 6 de mayo de 2019. <https://www.despacho505.com/asamblea-no-deja-desaparecer-a-la-comision-de-la-verdad/>

⁶⁴ El Nuevo Diario. [¿Quiénes son los miembros de la Comisión de la Verdad en Nicaragua?](#), 6/5/2018

⁶⁵ Ver Segundo informe preliminar de la Comisión de la Verdad, Octubre de 2018.

- d. Publicar periódicamente información estadística sobre cantidad de personas detenidas en centros de detención (policiales y penitenciarios) disgregadas por sexo, género, ubicación, delito, medida, así como capacidad de dichos establecimientos.
- e. Publicar periódicamente información sobre denuncias interpuestas por privados/as de libertad, familiares o sus representantes, respecto de abusos de autoridad u otros delitos cometidos en su perjuicio por funcionarios/as estatales o para estatales, resultados de investigación y medidas aplicadas en los casos que corresponda.
- f. Informar a los privados/as de libertad, sus familiares, representantes y autoridad judicial de la causa sobre la situación individual de privados y privadas de libertad que presenten síntomas COVID19, el tratamiento o medidas aplicadas en su caso y publicar periódicamente información sobre la situación general respecto del comportamiento de la pandemia en los centros de detención, así como las medidas y protocolos adoptados.
- g. Establecer un plan de reparaciones integrales a favor de las víctimas de torturas que incluya medidas educativas, de salud física y mental.
- h. Permitir el acceso a información e ingreso sin restricciones de organismos de derechos humanos independientes a los distintos lugares de detención.
- i. Instar al gobierno de Nicaragua a reactivar las invitaciones para que regresen al país delegaciones de organismos internacionales de derechos humanos: la CIDH, el MESENI, el GIEI y OACNUDH.

D. La situación de los derechos de las mujeres en el marco de la crisis

Respuesta estatal en relación con la violencia en contra de las mujeres

66. En 2018, el Comité urgió al Estado nicaragüense a tomar medidas para abordar la violencia feminicida y la falta de acceso efectivo a la justicia de las víctimas de violencia de género, así como a otorgar protección policial a las víctimas y crear albergues. Sin embargo, la situación con relación a la violencia que enfrentan las mujeres y la respuesta estatal, lejos de mejorar, es peor que hace años.
67. En el marco de la crisis, todo el aparato estatal se ha volcado a reprimir a la oposición, mermando la efectividad de las pocas instancias públicas con competencias en la materia, tras más de una década de desmantelamiento del sistema estatal de promoción y protección de derechos de las mujeres.
68. El Estado, en lugar de adoptar medidas para combatir el femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres, ha modificado la Ley No. 779 Integral de Violencia contra las Mujeres,⁶⁶ ha generado normativas⁶⁷ y una política pública⁶⁸ que contradicen el objetivo de la Ley. Con ellas, se eliminó la jurisdicción especializada y se permite que cualquier juez conozca estos delitos, restringió el delito de femicidio al ámbito de relaciones de pareja, excluyendo los cometidos en ámbitos públicos o por otros miembros de la familia, la comunidad o desconocidos.⁶⁹
69. La política pública desconoce la obligación de proteger los derechos de las mujeres y privilegia la protección a la familia y la prevención de la violencia, con un enfoque de resolución de conflictos que

⁶⁶ Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, “Ley No. 779”, publicada en La Gaceta el 22 de febrero de 2012, entrando en vigor el 22 de junio de 2012. Igualmente, en el año 2017 la Asamblea Nacional a petición del presidente, aprobó una reforma a la Ley 779, donde se oficializó lo ya previsto en el Reglamento en relación a restringir el ámbito de aplicación del delito de femicidio a las relaciones de pareja.

⁶⁷ Ley 846 de Reformas al art. 46 y Adiciones a la Ley 779. Publicada en la Gaceta No.185 del 1.10.13, y Decreto Ejecutivo No. 42. Reglamento a la Ley 779, Aprobado el 30.7.14 y publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 143 del 31.7.14.

⁶⁸ Decreto Ejecutivo No. 43 – 2014, Política de Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia. Aprobado el 30.7.14. Publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 143 del 31.7.14.

⁶⁹ Ley No. 952 de reforma a la Ley No. 641, Código Penal de la República de Nicaragua, a la Ley No. 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reforma a la Ley No. 641, Código Penal y a la Ley No. 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. [Aprobada el 20 de junio de 2017 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 126 del 5 de julio de 2017.](#)

desconoce la violencia sexista. Además, alienta la impunidad, al obstaculizar la denuncia y optar por intervenir a través de las “Consejerías Familiares”, instancias para prevenir la violencia en familias y comunidades⁷⁰ y mediar. Dichas estructuras son valoradas negativamente por las organizaciones de mujeres ya que sus intervenciones carecen de un abordaje integral, no se corresponden con la ruta de justicia y ponen en mayor riesgo de femicidio a las víctimas.

70. En 2015, se cerró la Dirección de Comisarías de la Mujer y Niñez sin llevar a cabo previamente, la pertinente reforma a la Ley de la Policía, reubicando al personal policial y cancelando los contratos del personal civil encargado de la atención interdisciplinaria de las denuncias de violencias de género o machista.
71. Estas decisiones desacertadas generan subregistro y un aparente descenso en las cifras oficiales, que el Estado usa para argumentar la supuesta disminución de la violencia y cuestionar las cifras de las organizaciones de mujeres que monitorean la gravedad de la violencia contra mujeres y niñas y sus impactos.⁷¹
72. La indefensión total de las mujeres por ausencia de programas estatales y presupuestos públicos para acompañamiento psicosocial a víctimas, sobrevivientes y a la niñez que queda en orfandad ha ocasionado en la última década un aumento en la severidad de la violencia contra las mujeres y el femicidio en Nicaragua. Esto se evidencia en el aumento en la saña de los perpetradores.⁷²
73. Con la violencia política agudizada a partir de abril 2018, el Estado y sus agentes, no sólo no responden frente a la violencia, sino que son sus principales ejecutores. Las graves violaciones a derechos humanos de las mujeres responden, en gran medida, a la actuación de la estructura policial al servicio de la represión.⁷³ En lugar de proteger, los funcionarios institucionalizan la violencia contra las mujeres, cometiendo delitos como la tortura sexual. Refuerzan la discriminación contra las mujeres desvalorizando sus cuerpos y vidas, evidenciando la misoginia y el castigo a su condición de género (ser mujer), inhibiendo su participación política y el ejercicio de derechos.
74. El aumento de la inseguridad también impacta los índices de violencia. En 2019, se registraron 63 femicidios, 35 mujeres en el ámbito privado (55%) y 28 (44%) en el público. De ellas, 34 tenían entre 18 y 34 años (53%). Hasta agosto 2020, se habían registrado 50 femicidios y 68 femicidios en grado de frustración. 9 víctimas eran menores de 18 años⁷⁴.
75. A finales de enero del presente año, la vicepresidenta Rosario Murillo anunció la reapertura de las comisarías y la implementación de la campaña “Mujeres por la vida”. Sin embargo, se cuestiona la realidad de tales acciones por la falta de recursos y personal especializado para ejecutarlas,⁷⁵ y por el

⁷⁰ Reglamento Ley 779, Art. 8. “[...] Durante la consejería familiar a la mujer, las parejas o familias se les escuchará acompañará, atenderá psicológicamente, para que reconozcan las causas que les puede estar produciendo cualquier tipo de alteración en las relaciones interpersonales dentro de su dinámica familiar y se les facilitará mecanismos para que restablezcan la armonía familiar basados en la comunicación, el respeto, el apoyo mutuo y el amor a través de compromisos.”

⁷¹ El informe presentado por el estado al Comité CEDAW en mayo 2019, señala que entre 2015 y 2018 las estadísticas policiales registran 75 denuncias por femicidios, cuyas víctimas tienen rangos de edad entre 25 y 45 años. Sin embargo, en el mismo periodo la organización Católicas por el Derecho a Decidir reporta 236 femicidios, con rangos de edades más diversos. Ver: Informe 7, 8, 9 y 10 Informe combinado de Nicaragua al Comité CEDAW 2019.- Pags. 54 y 55 y parr. 191 y Católicas por el derecho a decidir. [Observatorio Voces contra la Violencia](#)

⁷² Ejemplo de ello son el femicidio de una mujer de 25 años, quemada en una comunidad rural y el de una niña de 12 años en Managua, que fue reportada desaparecida ante unas autoridades policiales, que minimizaron las preocupaciones familiares y no desarrollaron la investigación correspondiente. Un año después el cuerpo de la niña fue encontrado a 300 mts de su domicilio, en el patio de un vecino, que fue denunciado después de que reconociera el crimen. Ver: El País.- [El suplicio de Vilma Trujillo, la nicaragüense que fue quemada en una hoguera](#). 9.3.18 y Confidencial.- [Aumenta violencia contra las mujeres ante indolencia policial](#).- 12.10.19.

⁷³ [Organizaciones de mujeres denuncian que la policía de Nicaragua se dedica más a reprimir opositores que a detener los femicidios](#). 28 de agosto 2019.

⁷⁴ [Observatorio Voces contra la Violencia](#)

⁷⁵ [Relanzamiento de comisarías de la mujer carecen de “expertos” y de fondos](#). Nicaragua Investiga. 11/03/2020

enfoque que se da a este trabajo, que saca la violencia de género del abordaje sistémico patriarcal y sus causas estructurales y lo plantea desde una perspectiva familista conservadora, que reduce el análisis a hechos aislados de conflictos familiares que pretende resolver apelando a valores morales tradicionales. La Vicepresidenta declaró que se promoverá “el amor y el cariño” y que “Desde nuestra condición de mujeres dignas y valientes, nos pronunciamos para que nuestro país sea libre de toda forma de intolerancia, falta de consideración, humillación, crueldad, degradación psicológica o física contra nosotras las mujeres”⁷⁶.

Persistencia de la prohibición total del aborto en Nicaragua

76. El Comité manifestó su preocupación por la prohibición del aborto y señaló que el Estado debía ajustar su legislación a las disposiciones del Pacto, adoptar medidas para que las mujeres eviten embarazos no deseados e impedir penalizar a profesionales médicos en el ejercicio de sus responsabilidades.⁷⁷ Pero tras 13 años de la penalización total, no se han dado cambios. La Corte Suprema de Justicia no ha resuelto los 72 recursos de Inconstitucionalidad contra el Código Penal que derogó el aborto terapéutico e impuso la penalización absoluta.
77. El 25 de abril de 2017, la Secretaría de la Asamblea Nacional ordenó archivar⁷⁸ la Iniciativa de Ley Especial para la interrupción del embarazo por causa de salud, presentada por el Grupo Estratégico por la Despenalización del Aborto Terapéutico (GEDAT) con el respaldo de más de 10,000 firmas. Se cerró así la posibilidad de modificar la prohibición total y restablecer el derecho de las mujeres de poder decidir sobre sus cuerpos y salvar sus propias vidas.
78. El impacto de la penalización absoluta es difícil de cuantificar, ya que el Ministerio de Salud (MINSa) no brinda cifras confiables desde 2009 y oculta las causas de la mortalidad materna. El mapa de mortalidad materna publicado por el MINSa indica que entre 2016 y 2018 se registró un promedio de 49 muertes por año.⁷⁹ Investigaciones periodísticas afirman que en 2012 el Ministerio reportó 51 muertes maternas, pero ocurrieron 71; y que en 2013 hubo 87 muertes, pero sólo registraron 71.⁸⁰

Restricciones arbitrarias de la libertad de expresión a trabajadoras de los medios de comunicación, periodistas y defensoras de los derechos humanos.

Agresiones a defensoras de derechos humanos, activistas y mujeres periodistas

79. En 2008, el Comité expresó su preocupación por las denuncias de acoso sistemático y amenazas de muerte contra defensoras y defensores por personas, sectores políticos u organismos vinculados a los poderes estatales; por las investigaciones criminales abiertas en contra de quienes defendían derechos reproductivos y las restricciones de facto al derecho a libre asociación a organizaciones de defensores de derechos humanos (arts. 19 y 22) y recomendó al Estado tomar medidas para cesar el acoso sistemático y amenazas, especialmente contra defensoras de los derechos de mujeres, la sanción de los responsables; así como garantizar el derecho a libertad de expresión y asociación⁸¹.
80. No obstante, la situación es peor que en el 2008 y la INDDH ha registrado en 2018 y 2019 un total de **1,340** agresiones contra defensoras que incluyen: detenciones arbitrarias, amenazas (de muerte, violaciones o causar daños a familiares y patrimoniales), allanamientos ilegales a sus hogares,

⁷⁶ DW.-Crisis e impunidad atizan femicidios en Nicaragua, 12 de febrero 2020.

⁷⁷ Observaciones Finales, párr. 13

⁷⁸ La Prensa. - Diputados cierran puertas a iniciativa promovida por mujeres. - 25/4/2017.

⁷⁹ Ministerio del Poder Ciudadano para la Salud, Mapa de mortalidad Materna, 2016, 2017, 2018 y junio 2019.

⁸⁰ Confidencial, Sub registro de muerte materna, Ismael López, (17 de febrero de 2014).

⁸¹ Observaciones Finales, párr. 19.

campañas de difamación y/o estigmatización, torturas, violencia sexual, tratos crueles, inhumanos y degradantes mientras permanecen privadas de libertad. El grave clima de violencia contra defensoras se refleja en las 42 alertas emitidas por la IM-Defensoras sólo en 2019, con denuncias de ataques individuales y colectivos principalmente de agentes policiales, paramilitares o grupos afines al gobierno.

81. En el mismo periodo, y como parte de la represión desatada desde abril 2018, el monitoreo registra que, al menos 334 mujeres y 8 mujeres trans, - defensoras, activistas, líderes comunitarias y periodistas - enfrentaron detenciones arbitrarias, fueron criminalizadas y judicializadas por razones políticas⁸². Al menos 3 sufrieron abortos provocados por la violencia y torturas durante su reclusión y las autoridades carcelarias les negaron la atención médica, lo cual puso en peligro sus vidas⁸³.
82. En septiembre 2018, la CIDH otorgó Medidas Cautelares a 17 defensoras y en diciembre 2019 a otras 17 defensoras que en el período reportaron riesgos y atentados contra su integridad y la de sus familias.⁸⁴
83. Datos preliminares del Sistema de Registro de la IND a agosto de este año **reflejan 1063 agresiones a 163 defensoras**. Para algunos grupos específicos entre ellos: activistas excarceladas, feministas, periodistas, mujeres vinculadas a organizaciones de víctimas, líderes de la costa caribe y líderes de salud que en el contexto de la pandemia fueron despedidas por denunciar la ausencia de políticas de prevención y exigir la implementación de acciones de protección, estas agresiones han tenido un carácter sistemático.

Campañas de odio y estigmatización

84. Violando el art 19.3.a del Pacto, el gobierno mantiene un discurso permanente de odio y estigmatización contra de quienes defienden derechos y sus organizaciones, en los medios oficiales y redes sociales con campañas que incitan a la violencia y justifican la criminalización y los actos de represión, aduciendo el mantenimiento de la paz y la seguridad en el país.
85. Se han divulgado listas de defensoras y de sus organizaciones, señalándoles de “traidoras”, “golpistas”, “vende patrias” y “enemigas de la paz”. Este clima de odio además, se enmarca en más de una década de acciones de estigmatización contra el movimiento feminista por parte de la vicepresidenta⁸⁵, que ha provocado una grave situación de inseguridad y riesgo, la cual se ha traducido en hostigamiento⁸⁶, asedio y amenazas⁸⁷, así como violencia contra ellas y sus familiares⁸⁸.

⁸² Unidad de Registro. Monitoreo "Azul y Blanco". Elaborado con información proveniente de organizaciones de derechos humanos, sociedad civil, redes territoriales, activistas en redes sociales, organizaciones de familiares de personas presas políticas, personas excarceladas y denuncias recogidas a través de líneas telefónicas de emergencia.

⁸³ Además de lo indicado previamente también se cuenta información del [Caso de María Alejandra Castillo García](#)

⁸⁴ CIDH. [Diecisiete defensoras de derechos humanos \(Nicaragua\)](#). Resolución No. 70/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 y Resolución 60/2019.- [Medidas Cuartelar No. 1067-18](#).- 24 de Diciembre 2019.

⁸⁵ La Primerísima. [La conexión «feminista» y las guerras de baja intensidad, por Rosario Murillo](#)

⁸⁶ Defensoras del norte del país denunciaron que desde noviembre 2019 paramilitares del “Frente Norte Carlos Fonseca Defensores de la Paz” distribuyeron un comunicado con “lista negra” de líderes locales y defensoras de la Asociación de Mujeres Constructoras de Condega, las vigilan, hostigan y de manera permanente, desde redes sociales las amenazan, e incitan a la población a realizar acciones contra ellas para supuestamente evitar “acciones golpistas” y hechos contra “La Paz”

⁸⁷ También se han reportado amenazas contra la defensora Susy Martínez, coordinadora de Xilonen, organización de mujeres que a la que el 31 de diciembre 2019 se vandalizó una de sus propiedades con grafitis (pintas) con mensajes amenazantes. Posteriormente, el 17 de enero 2020 destruyeron una casa de la organización. Portal noticias Radio Estéreo Estelí.- [Dañan casa en construcción de un organismo estiliano de mujeres](#).17.01.20

86. Este discurso de odio y estigmatización exagera la violencia contra las mujeres, defensoras o activistas en las redes sociales. Dicha situación se constata en la investigación de la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES) y el grupo feminista EnRedadas sobre la violencia digital en la crisis política, mediante encuesta a 323 mujeres activistas⁸⁹. Entre sus hallazgos, se destaca que con la crisis de abril de 2018 la violencia digital pasó de un 58 % a un 70% y en ella, tienen especial importancia las redes sociales.⁹⁰
87. En el tipo de de violencia sufrido por las mujeres destacan amenazas (74.3%); comentarios ofensivos o insultos (63%), publicaciones con información falsa para descalificar (56.6%) y de información personal sin consentimiento (43%). Entre las encuestadas, las amenazas han sido principalmente contra su integridad (40.3%), contra su vida (29.9%) y sus familiares (28.8%); seguido por ataque a bienes (24%) y agresión sexual (10.8%), incluyendo algunos o varios tipos de violencia.
88. Los agresores cibernéticos profieren insultos con «comentarios sobre ideas tradicionales de la mujer» (94.3 %), seguido por “contenido sexual” (68.8 %) y sobre apariencia física (56 %). Una de cada 3 amenazas (35%) se concretó en agresión a su integridad física, a sus bienes o a su familia.

Agresiones colectivas y contra organizaciones defensoras de derechos humanos

89. La INDDH ha identificado graves violaciones a los arts. 21 y 22 del Pacto y reporta en 2019, 30 agresiones colectivas a defensoras, sobre todo al acompañar a víctimas y en sus actividades movilizativas.⁹¹
90. En ese mismo año, 18 organizaciones y las defensoras que las integran han vivido hostigamiento psicológico, vigilancia de paramilitares, allanamientos de oficinas, daños a su patrimonio, campañas de difamación, investigaciones ilegales, interrogatorios y seguimientos. Se les obstaculizó su trabajo, cuando acompañan a víctimas violencia contra las mujeres, no se les permite realizar trámites legales o representación, o se les pide documentos de legalidad de sus organizaciones.⁹² Durante el año 2020, 17 organizaciones de mujeres han reportado la no entrega de certificados de legalidad por

⁸⁸ La defensora Reyna Rodríguez, el 30 de noviembre por más de 12 horas enfrentó asedio policial y paramilitar en su domicilio en Ciudad Sandino, en Managua. Los asedios se mantuvieron y el 5 de enero 2020, sus hijos fueron víctimas de intento de secuestro por grupos paramilitares, les persiguieron y dispararon, resultando con herida de bala en el pie uno y el otro con herida superficial de bala en la cabeza. Se expuso la vida de ambos, requirieron atención médica de emergencia y tuvieron que salir del país ante la amenaza de criminalización Ver: IM- Defensoras. [Policía rodea y vigila la casa de la defensora Reyna Rodríguez, del MAM, 30.11.19](#) y [Paramilitares asedian el hogar de la defensora Reyna Rodríguez y atentan contra las vidas de su hijo y su sobrino, 08.01.20](#)

⁸⁹ Escobar, Manzanares, Barreda y Huelva. Violencia de género a través de la tecnología contra mujeres políticas en Nicaragua. EnRedadas & FUNIDES. Managua. Noviembre 2019.

⁹⁰ 86 % de los agresores atacan por Facebook, 33 % en Twitter y 9 % en Instagram; y los medios a través de los que han sufrido agresiones o violencia son: WhatsApp (46.6%), Messenger (42.4%), llamadas telefónicas (24.2%) y mensajes de texto (16.5%).

⁹¹ Se destacan las perpetradas contra defensoras de pueblos indígenas y afrodescendientes Lottie Cunningham, Juana Bilbano y Marcela Foster, del Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN) sometidas a campañas de difamación por autoridades municipales en redes sociales y radios oficialistas y distribuyendo impresos con sus fotografías denigrando su trabajo. La situación se agravó con el intento de asesinato de Marcela Foster en junio 2019 por activistas afines al gobierno, causándole graves lesiones con secuelas permanentes en un brazo y ojo.

⁹² La Corriente Feminista, Movimiento de Mujeres María Elena Cuadra, Movimiento de Mujeres de Chinandega, Grupo Venancia, Colectivo de Mujeres de Matagalpa, Asociación de Mujeres Constructora de Condega, Colectivo 8 de Marzo, Red de Mujeres de Condega, Red de Mujeres Contra la Violencia, FUNDECOM y Centro de la Mujer Acción Ya, entre otras, reportaron hostigamiento y vigilancia sistemática por policías y paramilitares que toman fotografías y videos a quienes llegan y salen. El 23 de noviembre de 2019, la policía rodeó las instalaciones del Colectivo de Mujeres de Matagalpa, para prohibir la realización de una actividad cultural sobre violencia y femicidio el Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres. Ese mismo día rodearon en Managua a La Corriente Feminista, durante una conferencia de prensa sobre la violencia en contra de las mujeres. El 8 de marzo 2020, la organización nuevamente fue rodeada por numerosas patrullas de las fuerzas especiales de la policía y se obligó a las asistentes a permanecer en las instalaciones, además de agredir a quienes protestaron por la obstaculización al ejercicio de manifestarse. [Video de violencia el 8 marzo](#)

parte de la Dirección de registro y control de asociaciones del Ministerio de Gobernación, lo que afecta sus estatus legal, funcionamiento y acceso a fondos de la cooperación.

Ataques a mujeres periodistas

91. Violando de manera evidente el art 19 del Pacto, en 2019 y lo que va de 2020, se han registrado al menos 24 agresiones a mujeres periodistas. Las principales formas han sido hostigamiento, amenazas y persecución, incautaciones de licencias de operaciones, vehículos, sitio web y edificios y campañas de descrédito. Igualmente, se han registrado la sustracción ilegal de equipos periodísticos, agresiones físicas y detenciones ilegales de periodistas. Estas agresiones fueron ejercidas por policías, paramilitares, funcionarios, partidarios del partido de gobierno⁹³.
92. Las mujeres periodistas y sus familiares están siendo víctimas de difamaciones, ataques digitales y físicos, ciberacoso, hostigamiento, sustracciones de equipo de trabajo, amenazas y violación de privacidad por parte de personas afines al partido de gobierno⁹⁴. Hacia este grupo, la violencia física⁹⁵, digital⁹⁶ y las amenazas de carácter sexual son utilizadas sistemáticamente en su contra.⁹⁷ Distintas periodistas han sufrido campañas de odio y estigmatización en redes sociales, con mensajes impregnados de lenguaje sexista y amenazas de violencia sexual⁹⁸.

Persecución política a mujeres excarceladas políticas y muerte civil

93. Desde el 27 de febrero de 2019, de forma unilateral el gobierno de Nicaragua y bajo la presión de la ciudadanía y la comunidad internacional inició excarcelaciones de personas presas políticas, la última de ellas el 30 de diciembre de 2019. Las modalidades de excarcelación han sido diversas y hasta la fecha ninguna persona excarcelada cuenta con seguridad jurídica respecto a su estatus legal y en muchos casos, el juicio aún se encuentra tramitándose⁹⁹. Aproximadamente 86 personas siguen privadas de libertad, entre ellas cuatro mujeres, una de ellas trans.¹⁰⁰

⁹³ La Lupa.- 24 mujeres periodistas han sido víctimas de amenazas , acoso y hostigamiento estatal. 27 de julio 2020.- Disponible en: <https://lalupa.press/2020/07/27/24-mujeres-periodistas-han-sido-victimas-de-amenazas-acoso-y-hostigamiento-estatal/>

⁹⁴ Plataforma de Periodistas Independientes, PCIN. Reporte de Violencia hacia Periodistas Independientes durante el periodo octubre – diciembre 2019”

⁹⁵ El 12 de diciembre mientras cubría la presentación de reformas electorales realizadas por organizaciones de la sociedad civil en un hotel capitalino Kastalia Zapata periodista de Canal 12, fue perseguida hasta ser acorralada por 3 oficiales de la Policía para ser golpeada y despojada del teléfono celular que utilizaba para realizar transmisiones en vivo, resultó con golpes en el cuello, espalda y estómago. Ver: [Video de periodista Kastalia Zapata agredida en hotel de Managua](#). -12 diciembre 2019.

⁹⁶ El 9 de diciembre 2019, la periodista de Canal 10, Michele Polanco denunció haber sido objeto de acoso cibernético con mensajes de odio, descalificaciones a su trabajo y amenazas por más de tres meses. La periodista se abstuvo previamente de realizar denuncia pública por temor a represalias en su familia. Ver Noticia relacionada aquí:

<https://nicaraguainvestiga.com/nacion/11383-turbas-sandinistas-acosan-digitalmente-a-la-periodista-de-canal-10-michelle-polanco/>

⁹⁷ Estas agresiones fueron las denunciadas en noviembre 2019 por la periodista Tania López, insultada, asaltada y despojada de su celular mientras se dirigía a realizar entrevista a la familia Alonso, que también recibe hostigamiento de la policía. Fue amenazada de violación sexual por el jefe de la Policía del departamento de León. La periodista Aminta Ramírez, enfrentó amenazas sexuales de un fanático del gobierno mientras realizaba un Facebook live. 100% Noticias.- [Periodista de Radio Darío Tania López denuncia asedio en su contra](#). 21 de septiembre 2019 y Artículo 66. [Turbero orteguista amenaza con meterle una estaca a la presentadora de Canal 10 Aminta Ramirez](#)

⁹⁸ IM- Defensoras: [Afines al gobierno atacan a mujeres periodistas con campañas de desprestigio, discurso de odio y amenazas de violencia sexual](#), 06.04.20

⁹⁹ Un ejemplo de ello es el caso de los “16 aguadores”, entre las personas detenidas hay 6 mujeres.

¹⁰⁰ Lista de personas presas políticas actualizada al 4 de mayo presentadas por las organizaciones de víctimas y de derechos humanos

94. La inseguridad que enfrentan las excarceladas se agrava por la persecución política, estigmatización, vigilancia y asedio permanente a sus hogares por agentes de la policía, paramilitares o grupos afines al gobierno que afecta a sus familias.¹⁰¹
95. Ante la indefinición jurídica y el riesgo de ser nuevamente encarceladas, estas mujeres se encuentran en una situación de “muerte civil” en la práctica; tienen dificultades para ser contratadas; las que laboraban para alguna institución del Estado fueron despedidas, sin derecho a liquidaciones laborales y las que lo hacían por cuenta propia o desarrollaban trabajos domésticos no pueden realizar sus labores, por el asedio. Las estudiantes tampoco pueden ingresar a la Universidad ya que fueron expulsadas y sus registros académicos borrados.¹⁰²
96. Según el Registro del Monitoreo Azul y Blanco, antes de ser encarceladas las activistas eran estudiantes, contaban con trabajos asalariados o la mayoría tenía negocios propios. Actualmente, las labores domésticas son su principal ocupación. Esto genera mayor vulnerabilidad por la dependencia económica de sus parejas o las familias.
97. En un contexto de irrespeto de los derechos de las mujeres y específicamente de los relativos al derecho a vivir libres de violencia, decidir sobre sus cuerpos y a defender derechos, **recomendamos** que el Estado:
- Revierta las medidas normativas e institucionales producto de una década de retrocesos en el reconocimiento y goce de derechos de las mujeres que han elevado su exposición a la violencia a niveles alarmantes y otras violaciones de derechos, como el de decidir sobre el propio cuerpo.
 - Con relación a la sanción del femicidio, derogar la ley que restringió el delito solo a las relaciones interpersonales y restablecer la tipificación original establecida en la Ley 779.
 - Cese en el ejercicio de violencia en contra de las mujeres y específicamente en contra de quienes participan en protestas, ejercen la libertad de expresión y defienden derechos.
 - Se ponga fin al hostigamiento legal y de hecho, así como las campañas de desprestigio en contra de las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres.

E. Sobre el derecho de asociación y el derecho de defender derechos

98. El derecho de asociación está reconocido en el Pacto y constitucionalmente¹⁰³. Este derecho es un instrumento de acción y participación ciudadana, de carácter libre y voluntario, que se ejerce de

¹⁰¹ La casa de las defensoras y excarceladas Yohana Auxiliadora Espinoza y Ashley Regina López Espinoza (madre e hija), fue rodeada por paramilitares y policías antimotines después de participar en misa de aniversario de un asesinado en las protestas. Las amenazaron con volverlas a encarcelar, rociaron las paredes con combustible y escribieron “Ojo están vigiladas” “Si jodes te morís” ver denuncia publica en: <https://confidencial.com.ni/amenazan-de-muerte-a-excarceladas-politicas-de-diria/> Kenia Gutiérrez, directiva del Movimiento Campesino denunció que al regresar de una actividad fue detenida y llevada a una estación policial, golpeada, sujeta a tocamientos, tratos degradantes y torturas. Fue liberada horas después y amenazada de ser encarcelada nuevamente. Tania Muñoz denunció asedio permanente desde hace más de siete meses de paramilitares y policías de Niquinohomo, Masaya, que vigilan su casa y la de sus familiares. El 16 de enero - mientras era entrevistada en su casa por un periodista - integrantes del Consejo del Poder Ciudadano (CPC) del barrio llamaron a la policía, que trató de detener al periodista. Horas más tarde, una integrante del CPC la amenazó con mandarla a golpear, interponer una denuncia en su contra y provocar su retorno a la cárcel. El día siguiente, empleados de la Empresa de agua sin explicación cortaron el servicio en su vivienda. IM- Defensoras. [Policías, paramilitares e instituciones del Estado amenazan, hostigan y vulneran derechos de Tania Muñoz, presa política excarcelada](#), 18.1.20 y [Detención arbitraria, uso excesivo de la fuerza, tocamientos y tortura contra Kenia Gutiérrez, Secretaria del Movimiento Campesino](#), 18.11.19.

¹⁰² Entre ellas, se encuentran Dolly Mora y Amaya Coppens. Confidencial. [Autoridades universitarias “los desaparecieron” y les prohíben ingreso](#). 23/01/2020.

¹⁰³ Constitución de la República de Nicaragua, art. 49. En Nicaragua tienen derecho de constituir organizaciones trabajadores de la ciudad y del campo, mujeres, jóvenes, productores agropecuarios, artesanos, profesionales, técnicos, intelectuales, artistas,

acuerdo con "la voluntad participativa y electiva" de la ciudadanía. La Constitución Política reconoce el derecho de las personas a asociarse con la finalidad que decidan, siempre y cuando sea dentro del marco de la ley.

99. En Nicaragua, la mayor parte de las organizaciones civiles ha asumido la forma de Asociación Civil sin Fines de Lucro, regulada por Ley 147 "Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro" aprobada en 1992 para regular los derechos y obligaciones de las organizaciones civiles sin fines de lucro (OSFL) y se amparan en el Código Civil¹⁰⁴ que establece en su artículo 1 que se entiende por **persona** todo ser capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones. De igual manera, establece que las **Personas Jurídicas** son instituciones jurídicas que permiten el reconocimiento de la unión de individuos o personas que buscan un fin común que de manera individual no se lograría.
100. La Ley 147¹⁰⁵ faculta a la Asamblea Nacional para el otorgamiento y cancelación de la personalidad jurídica y estableció como ente regulador de las mismas a la Dirección de Registro y control de asociaciones (DRCA), adscrita al Ministerio de Gobernación (MIGOB).
101. Varios gobiernos han hecho uso de la Ley 147 para reprimir y perseguir organizaciones y personas. Durante el Gobierno de Arnoldo Alemán (1997-2002), se utilizó contra varias organizaciones como Nochari o Popol Na, al igual que a instituciones estatales como la Dirección General de Ingresos (DGI), la Dirección General de Aduanas (DGA) y especialmente, el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para perseguirlas o tomar represalias.
102. El gobierno de Daniel Ortega cerró espacios de diálogo y concertación entre el Estado y las organizaciones de sociedad civil, e impuso una política persecutoria contra las organizaciones que persiste al día de hoy. Este gobierno – a partir de 2007 - usa por primera vez el sistema judicial para reprimir y perseguir como en el caso de las 9 feministas, de CINCO, el MAM y otras 4 organizaciones.¹⁰⁶
103. Durante estos 13 años, las organizaciones -particularmente las feministas y defensoras de derechos humanos han enfrentado frecuentes actos de persecución. Ha habido numerosos atentados contra el derecho de asociación como: hostigamiento de instituciones tributarias, requerimientos discrecionales de la DRCA, visitas, investigaciones y multas del INSS, retenciones de donaciones o equipos por la Dirección General de Aduanas (DGA), demoras en la entrega de certificados de cumplimiento o cartas de legalidad, cancelación de las frecuencias de radios comunitarias propiedad de organizaciones civiles y confiscaciones de equipos por autoridades de telecomunicaciones (TELCOR)¹⁰⁷.

Agudización de situación a partir del 18 de abril de 2018

religiosos, las Comunidades de la Costa Atlántica y pobladores en general, sin discriminación alguna, con el fin de lograr la realización de sus aspiraciones según sus propios intereses y participar en la construcción de una nueva sociedad. Estas organizaciones se formarán de acuerdo a la voluntad participativa y electiva de los ciudadanos, tendrán una función social y podrán o no tener carácter partidario, según su naturaleza y fines.

¹⁰⁴ Ver Código Civil de Nicaragua, https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Nicaragua.pdf

¹⁰⁵ Ley No. 147.- Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro. - Aprobada 19/03/1992.- Publicada en La Gaceta No. 102 del 29/05/1992.

¹⁰⁶ En septiembre del 2007, se iniciaron campañas de difamación contra organizaciones de mujeres y hubo intentos de criminalización de 9 lideresas feministas, acusándolas del delito de apología del aborto ante la penalización absoluta y a partir de enero del 2008, el gobierno incrementó sus ataques acusando a organizaciones nacionales e internacionales de supuestos delitos de triangulación de fondos y realizaron allanamientos ilegales de las oficinas del Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO) y el Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM) y un año después el Ministerio Público archivó las acusaciones penales por falta de mérito. Ver El Nuevo Diario.- Dictan orden de allanamiento contra organismo no gubernamentales.- 10/10/2008

¹⁰⁷ La Prensa.- Radio Voz de Mujer exige le regresen sus equipos.- 5/06/2017.

104. Tras la insurrección cívica de abril 2018, el gobierno aumentó sus ataques contra las organizaciones defensoras de los derechos humanos, acusándolas de financiar y organizar lo que ellos señalan como “el intento de un Golpe de Estado”. Arreciaron hostigamientos, ataques, vigilancias y amenazas en contra de líderes e integrantes de organizaciones; aumentaron sus campañas de desprestigio y estigmatización en medios oficiales y redes sociales. Igualmente, se obstaculizó el trabajo al no emitir los certificados de legalidad a las organizaciones por la DRCA, a pesar de haber entregado sus informes conforme a lo establecido por la Ley 147, y las pocas organizaciones que lograron que se les otorgara, se los extendieron con una validez de 3 meses, cuando hasta 2017 fueron anuales¹⁰⁸, dado que los informes requeridos eran anuales.

Cancelación de personerías jurídicas, allanamiento y expropiación de bienes a 9 organizaciones

105. El aumento de los hostigamientos tuvo su mayor expresión a finales de noviembre de 2018, cuando de manera ilegal citaron a Ana Quirós Víquez, Directora de CISAS, para que se presentara a la Dirección General de Migración y Extranjería, sin permitirle la presencia de su abogada. A Quirós no le recibieron un recurso de revisión por la citatoria, y le cancelaron su nacionalidad sin darle ningún documento para luego llevarle detenida a la Dirección de Auxilio Judicial encarcelándole junto a otras activistas presas políticas por varias horas. Más tarde le expulsaron del país.

106. Tres días después, diputados del FSLN presentaron a la Asamblea Nacional la solicitud de cancelar la personalidad jurídica de CISAS, en un trámite anómalo, sin agotar vía administrativa y por solicitud de la DRCA que argumentaba sin fundamentarlo que ésta utilizó su esquema organizacional para gestionar, recibir, canalizar y facilitar fondos para alterar el orden público y desestabilizar el país. Los días 10, 11, y 12 de diciembre, bajo el mismo procedimiento y argumentos infundados se la cancelaron a 8 organizaciones más.¹⁰⁹

107. En la madrugada del 13 y 14 de diciembre, por decreto el Ministerio de Gobernación, violentando procedimientos y la propia Ley 147, se ordenó ocupar policialmente los bienes a las 9 organizaciones despojadas de su personalidad jurídica y la Policía allanó, saqueó y ocupó sus instalaciones y bienes. En el caso del Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO), allanaron y ocuparon el edificio donde operaba el medio de comunicación Confidencial y los Programas Esta Noche y Esta Semana, a pesar que se sabía que sus oficinas estaban en otro edificio.

108. La mayoría de las afectadas introdujo recursos de ley en contra de la cancelación de su personalidad jurídica, el allanamiento y ocupación de sus bienes, que fueron aceptados para trámite pero hasta la fecha, no han sido resueltos, a pesar que en los acuerdos firmados el 27 y 28 de marzo de 2019 en el marco del Diálogo Nacional entre el Gobierno y la Alianza Cívica, se comprometieron a:

¹⁰⁸ La ley 147 establece Artículo 13.- *Son obligaciones de las Personas Jurídicas las siguientes: f) Remitir al Ministerio de Gobernación los balances contables al finalizar el año fiscal.* Las certificaciones no estaban normadas ni establecidas en ningún instrumento regulatorio hasta la Normativa del MINGOB publicada en diciembre de 2019. Sin embargo, por la discrecionalidad con la que se ha manejado toda la regulación, distintas instituciones como la DGI empezaron a solicitar la presentación de la Certificación o Constancia de cumplimiento. Dado que lo establecido por ley es la presentación de informes anuales, se infiere que la validez de las Constancias o Certificaciones es de un año.

No había ninguna disposición legal – hasta la publicación en diciembre de 2019 de la Normativa del Departamento de Registro y Control de Asociaciones para la Supervisión y Control de Organismos Sin Fines de Lucro -puesta en el sitio web del Ministerio de Gobernación MINGOB en diciembre de 2019, aunque tiene fecha de abril de 2019 – que diera base legal a la existencia de un certificado de cumplimiento y menos aún, su validez. Pero por diversas instituciones como la Dirección de Ingresos y la Superintendencia de Bancos empezaron a demandarla como requisito indispensable.

¹⁰⁹ El Centro Nicaragüense de los Derechos Humanos (CENIDH), Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP), Instituto de Liderazgo de las Segovias (ILLS), el Instituto Para el Desarrollo de la Democracia (IPADE), Hagamos Democracia, Fundación Para la Conservación y el Desarrollo del Sur-Este de Nicaragua (Fundación del Río), el Centro de Investigación de la Comunicación (CINCO) y la Fundación Popol Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal.

“Revisar las decisiones adoptadas en relación a la cancelación de personerías jurídicas a asociaciones sin fines de lucro que se hayan cancelado en el contexto de los hechos ocurridos a partir del 18 de abril del 2018, a fin de lograr la restitución de sus personalidades jurídicas y la devolución de sus bienes, cuando así corresponda”. Dicho acuerdo nunca se cumplió y el Gobierno dio por concluido el Diálogo el 30 de julio de 2019.

Nuevas normativas encaminadas a la criminalización

109. La nueva estrategia del Estado parece orientada a provocar la muerte civil de las organizaciones, particularmente 13 organizaciones de mujeres defensoras, con más de 25 años de trabajo que reportan que finalizaron el 2019 sin recibir el Certificado de Legalidad necesario para operar, a pesar de que señalan haber cumplido con sus obligaciones legales. Esta negativa las mantiene en la ilegalidad, les expone al cierre de cuentas bancarias y les imposibilita acceso a cooperación.
110. Por otro lado, a partir de la aprobación de la Ley 977, Ley Contra el Lavado de Activos el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a Proliferación de Armas de Destrucción Masiva¹¹⁰ y su reglamento¹¹¹, se introducen reformas a los art. 394 y 395 del Código Penal, agravando los tipos penales de Terrorismo y de Financiamiento al Terrorismo, sin observar las convenciones internacionales de la materia y sin cumplir con las pautas establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI),¹¹² para la adopción de medidas en la lucha contra esos delitos, adaptadas a las distintas circunstancias.
111. La Ley 977 incluye disposiciones destinadas a “establecer medidas de protección a las Organizaciones sin Fines de Lucro”, aunque no las incluye como Sujeto Obligado cuyas actividades deban ser supervisadas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y deja abierta la posibilidad de que las OSFL sean vigiladas por esta Ley y estén sujetas a interpretaciones discrecionales.
112. Esta ley revela la intención de regulación excesiva provocada por la mala interpretación de la Resolución 8 del GAFI, que condujo a imponer restricciones desproporcionadas al sector sin fines de lucro. Esto ameritó que el GAFI emitiera una Nota Interpretativa a dicha resolución para eliminar la afirmación de que las OSFL “son particularmente vulnerables” al abuso de terroristas e insertó lenguaje que exhorta a los Estados a aplicar un Enfoque Basado en el Riesgo (EBR) y a respetar sus obligaciones bajo las leyes internacionales de derechos humanos.
113. La Ley 977 faculta a la Superintendencia de Bancos, y al gobierno a controlar aún más el funcionamiento de las Organizaciones y otras entidades, obligando a los Bancos a informar de cualquier ingreso a cuentas superior a los 5,000 USD y a las agencias de remesas a reportarlas cuando son mayores de 500 USD. Cualquier cantidad mayor debe ser ampliamente explicada y justificada.
114. En sintonía con esta Ley, el MIGOB mediante decreto ministerial emitió una nueva normativa de control a las OSFL, puesta en el sitio web del MIGOB en diciembre de 2019, con fecha de elaboración de abril de 2019. En sus disposiciones, la normativa faculta a la DRCA para supervisar y controlar a las OSFL que extralimitan lo establecido en la Ley y evidencia un excesivo interés en el control y sanción derivados de la Ley No. 977, única ley incluida en la base legal de la Normativa, además de la Ley 147. En particular, faculta para “emprender acciones preventivas o de investigación” cuando se tenga sospecha de que una OSFL sea vulnerable para ser utilizada en Lavado de Activos o financiamiento al terrorismo.

¹¹⁰ Ley No. 977.-Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Ley No. 977, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 138, de 20 de julio de 2018

¹¹¹ Reglamento de la Ley No. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Decreto No. 15-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 190, de 3 de octubre de 2018.

¹¹² GAFI.- Recomendación 8. Organizaciones sin fines de lucro.-

115. La normativa incluye normas y requisitos ya conocidos y asumidos por las OSFL con las obligaciones ante el DRCA,¹¹³ e incorpora nuevos requisitos, obligaciones e impedimentos que más que facilitar a las OSFL el cumplimiento de la propia Normativa y la Ley No. 147, están destinadas a la aplicación de la Ley 977 y a ejercer otras formas de control discrecional que limitan aún más el derecho de asociación.
116. Entre las disposiciones “novedosas” de la Normativa, la más lesiva al derecho de asociación es la que obliga a las representantes legales de las OSFL a firmar ante el DRCA un “acta-compromiso”, obligándose de forma clara y precisa no incluir en sus proyectos, programas o acciones de tipo políticos partidarios, directa o indirectamente; así como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de la República, Ley 147, Ley 977 y demás leyes que rigen la materia; mencionando conocer las consecuencias legales que se derivan del incumplimiento de las mismas”. Además, el documento que obligan a firmar agrega: “cualquier actividad en contra del gobierno de Nicaragua” y que “la violación de cualquiera de estas disposiciones da lugar a la CANCELACIÓN INMEDIATA del registro y del número perpetuo...”.
117. Tal proceder confirma el riesgo señalado por el Relator Especial sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en la lucha contra el Terrorismo en el sentido que *“...Si la legislación antiterrorista y las actividades asociadas no se circunscriben a combatir conductas que son realmente de carácter terrorista,... se corre el riesgo de que, si tienen por efecto restringir el disfrute de los derechos y libertades, se quebranten los principios de necesidad y proporcionalidad, sobre cuya base se autoriza toda restricción de los derechos humanos”*¹¹⁴. La falta de rigor de la definición de Actos Terroristas y del tipo penal de Terrorismo evidencia el peligro de que estas normas puedan ser interpretadas extensivamente para calificar como actos terroristas hechos que no lo son, y de paso, restringir el ejercicio de los derechos humanos.
118. En el marco de represión, persecución y criminalización de la protesta este tipo de disposición se presta a perseguir y castigar hechos y acciones como terrorismo o lavado de fondos de una manera antojadiza y para hostigar a las organizaciones de sociedad civil independientes, violentando aún más el derecho a asociación, de expresión y de organización de las OSFL.
119. El 25 de junio de 2020, la Asamblea Nacional canceló la personería jurídica de la Asociación de Hermanamiento Municipales (Asodhermu) siguiendo el mismo procedimiento con las otras 9 en 2018, aduciendo una solicitud de la DRCA del Ministerio de Gobernación en la que aducía que esta asociación supuestamente no cumplió “con los requisitos de ley de presentar sus informes financieros dificultando su fiscalización”¹¹⁵. Esto fue negado por Hebert Mejía, presidente de la Asociación, quien mostró sus informes presentados en febrero de 2020, así como un recurso que trató de presentar ante el MIGOB, pero fue rechazado. Le acusaron de financiar el terrorismo y ocultar sus donantes y los montos. De acuerdo a los afectados, la verdadera razón está en la organización de la comunidad de Camoapa para la prevención del COVID -19, mientras el gobierno insistía en ocultar información, minimizar los efectos de la pandemia y prohibía el reconocimiento de los riesgos. La ONG funcionaba desde 2009 sin discriminar por asuntos políticos con quienes trabajaba.

¹¹³ Requisitos tales como los obligatorios para la constitución y registro de las asociaciones, la aprobación o reforma de sus estatutos, presentación de informes y estados financieros

¹¹⁴ Comunicación Interna OL GTM 3/2018.

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/Legislation/OL-GTM-3-2018.pdf>

¹¹⁵ Ver <https://www.laprensa.com.ni/2020/06/25/politica/2689446-diputados-orteguistas-cancelan-personeria-juridica-a-asodermu-una-ong-opuesta-al-regimen>

120. Ante las sistemáticas violaciones a los derechos a organizarse y asociarse, **recomendamos:**

- a) Se restablezca el derecho a organizarse y asociarse sin restricciones dentro del marco que establece la Constitución y el Pacto. Cese la persecución y acoso a las OSFL, al tiempo que se reconozca el derecho ciudadano a incidir en políticas públicas.
- b) Se restituyan las personerías jurídicas, los números perpetuos, los bienes, equipos y documentos incautados a las 9 organizaciones afectadas, derogando los decretos correspondientes.
- c) Se derogue la Normativa del Departamento de Registro y Control de Asociaciones para la Supervisión y Control de Organismos Sin Fines de Lucro antes referida así como la Ley 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- d) Se reglamente y restrinja de manera taxativa las atribuciones de la DRCA y del Ministerio de Gobernación en el funcionamiento de las OSFL.

F. Sobre las y los exiliados en Costa Rica

121. A raíz de la represión, el acoso y la persecución a activistas, defensoras y defensores de derechos humanos por parte del Estado, muchas personas fueron obligadas a dejar sus hogares e incluso, el país. La cercanía y los lazos históricos y afectivos hicieron de Costa Rica el destino principal de quienes dejaban Nicaragua, lo que ha generado que hasta el cierre de fronteras por la pandemia del COVID 19 en abril de 2020, la cantidad de solicitantes de refugio y migrantes nicaragüenses continuara aumentando de manera exponencial.
122. Si bien Costa Rica ha mantenido una política de brazos abiertos, las condiciones en las que migra y vive la mayoría de la población exiliada es muy complicada, especialmente para su sobrevivencia, acceso a trabajo, vivienda, alimentación, salud, educación y otras necesidades fundamentales.
123. Para la mayoría de las personas desplazadas, el exilio ha significado dejar atrás familia, amistades, medios de vida, vivienda, estudios, trabajo, sin haberlo previsto. Esto provoca desarraigo con fuertes implicaciones en la salud mental, llevando en muchos casos a depresión profunda e incluso suicidio o intentos de quitarse la vida, especialmente en jóvenes menores de 25 años. Se contabiliza al menos 5 personas que han muerto por decisión propia y una cantidad mucho mayor que lo ha intentado. La depresión se profundiza por la falta de oportunidades y desesperación por haber visto truncadas sus vidas y sus planes, especialmente en jóvenes que se dedicaban a estudiar y no han podido continuar en Costa Rica. Ahora que empiezan a salir las resoluciones, la preocupación por los rechazos de refugio y la falta de alternativas es creciente.
124. Informes recientes de la Dirección de Migración y Extranjería de Costa Rica reportaban que entre abril de 2018 y abril de 2020, más de 98,000 nicaragüenses han solicitado refugio en el país. De éstos, sólo 1,229 han recibido el estatus de refugiados hasta febrero que equivale a 1.25% del total y una cantidad importante ha sido rechazada. Una parte del resto cuentan con un carnet de “solicitantes de refugio” – alrededor de 63,000 – y solamente unos 27,000 cuentan con permiso laboral.
125. Estos números no reflejan la totalidad de la población nicaragüense que se ha refugiado en Costa Rica, pero es la única cifra disponible. Hay una cantidad importante no cuantificable que no ha solicitado el estatus de refugiado, ni se ha acercado a Migración. De acuerdo a informaciones cruzadas que recogen las autoridades costarricenses a través de otras instituciones donde recurren por servicios (como salud y educación) que no requieren de registro migratorio, se calcula en alrededor de 350,000 las personas nicaragüenses que permanecen en el país sin pasar por la DGME, pero no se puede saber cuándo o los motivos para dejar el país. Otras han optado por otras formas migratorias como residencia humanitaria, estudiantil, permiso laboral, académica, unificación familiar, entre otras.

126. De acuerdo a diversos estudios y encuestas, alrededor del 88%¹¹⁶ de los exiliados en Costa Rica ha salido del país por persecución política, por inseguridad o por ser familiar de un perseguido, todos motivos vinculados a la crisis política y la represión. Apenas 12% habla de la crisis económica y un poco más de 1% da otras razones¹¹⁷. De igual manera, varios informes señalan que cerca del 88% de los encuestados desea regresar a Nicaragua lo más pronto posible¹¹⁸.
127. La cantidad de solicitantes de refugio y migrantes nicaragüenses continuaba aumentando de manera exponencial hasta el cierre de fronteras por la pandemia del COVID. Un reflejo de ello es que por las medidas del gobierno de Costa Rica, en sólo dos semanas fueron rechazadas más de 5,000 personas que trataban de ingresar por los llamados “puntos ciegos” de manera irregular.
128. A pesar de la política de puertas abiertas a migrantes, cuando se trata de la situación de la población migrante nicaragüense, la respuesta es lenta, burocrática y no toma en cuenta sus condiciones críticas y necesidades. Hay numerosas normativas y disposiciones, pero muchas autoridades e instituciones las desconocen en la práctica, violentando los derechos básicos.
129. Un aspecto a destacar y que es un reflejo de la vocación represiva del gobierno de Nicaragua es la persecución a las personas que han decidido retornar al país. En varios casos, jóvenes que han regresado han sido detenidos, mantenidos en prisión y torturados, e incluso juzgados con distintas figuras penales. Otras personas son acosadas y vigiladas de manera constante por las fuerzas policiales, paramilitares y del partido de gobierno. Muchas se han visto forzadas a no regresar a sus viviendas ni a sus lugares de origen para evitar la represión. Esto aumenta especialmente con la pandemia del COVID 19, utilizando la enfermedad como excusa para el acoso y vigilancia.
130. En resumen, forzar a activistas, defensoras y defensores de derechos humanos a migrar para proteger su vida ha sido una forma de represión crítica con consecuencias a largo plazo para quienes han tenido que huir, acompañada de la persecución a quienes regresan al país que no cesará hasta que no se dé el desarme vigilado de las fuerzas paramilitares, el control a los grupos partidarios y el cese de la judicialización en contra de quienes regresan.
131. Con relación al exilio de activistas y opositores así como su retorno, **recomendamos:**
- a) Definir un Plan y protocolos que garanticen el retorno seguro de las y los exiliados que cuente con el acompañamiento de organizaciones e instituciones internacionales.
 - b) Garantizar el cese al hostigamiento y persecución a quienes regresan a Nicaragua.

¹¹⁶ Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humanos, De la Represión al Exilio, Nicaragüenses en Costa Rica, Abril 2019. TECHO – Costa Rica, Nuevas Migraciones. Crisis Sociopolítica Nicaragüenses, 2019. IFAM Estudio Preliminar de Flujos Migratorios Mixtos Nicaragüenses, Abril 2018 – Junio 2019.

¹¹⁷ Ibid tres citas anteriores

¹¹⁸ Ibid tres citas anteriores

Anexo

Gráfico 1

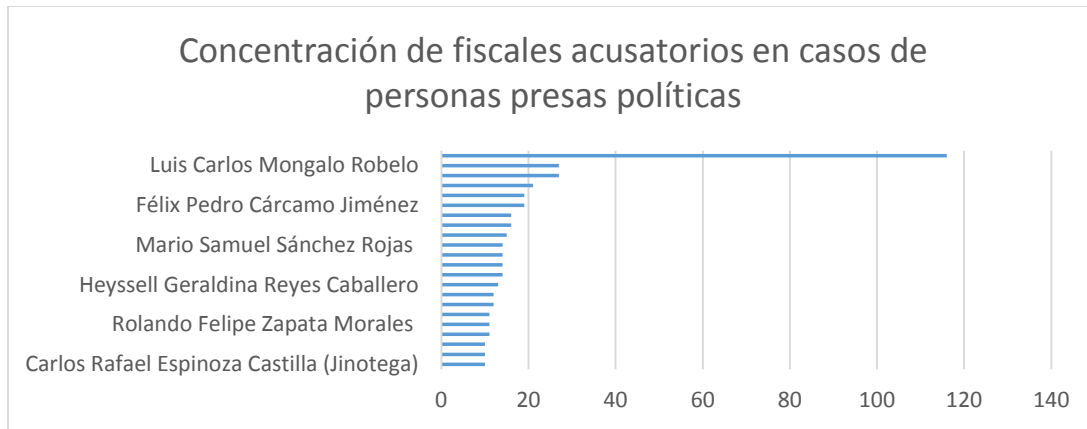


Gráfico 2

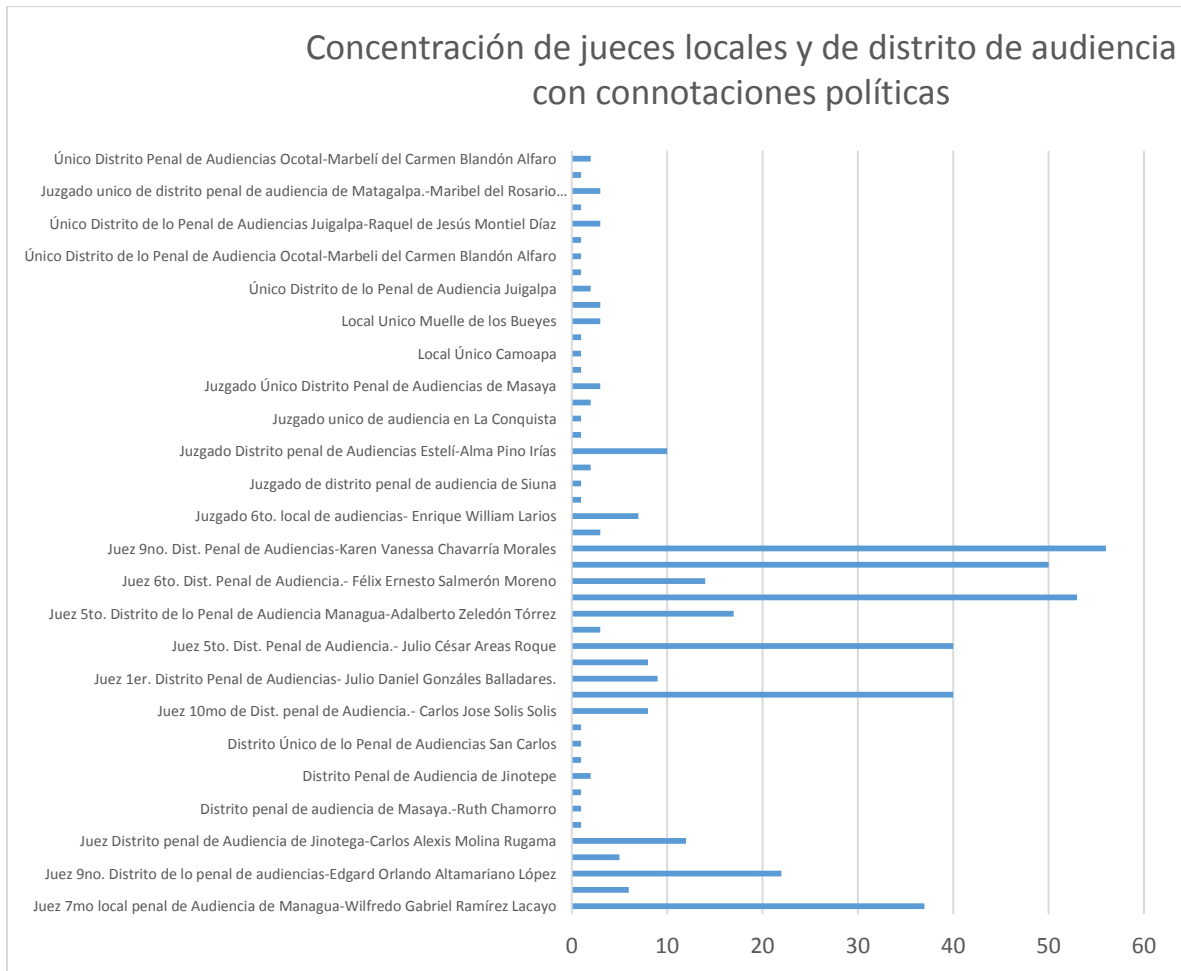


Gráfico 3

